

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 170 • Martes, 23 de septiembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba.	6.554
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.	6.554
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.	6.554
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba.	6.556
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.	6.556
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.	6.558
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.	6.560
— Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.	6.570
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.	6.573

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Secretaría General.	6.573
AYUNTAMIENTOS	
— Hinojosa del Duque, Córdoba, Nueva Carteya, Baena, Pozoblanco, Castil de Campos, Castro del Río y Los Blázquez	6.576
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
— Juzgados. — Pozoblanco y Córdoba	6.579
ANUNCIOS DE SUBASTA	
— Ayuntamientos. — Lucena	6.580
— Juzgados. — Montoro	6.580
OTROS ANUNCIOS	
— Notaría de doña Lucía de la Fuente Quintana. Iznájar (Córdoba).	6.580

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Sección de Seguridad Vial
CÓRDOBA
 Núm. 9.082

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número doscientos ochenta y cinco, de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha.

14/000175/PV; José Moreno Gallegos; 30807576; Córdoba; 09-06-2008.

Córdoba, 28 de agosto de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Sección de Seguridad Vial
CÓRDOBA
 Núm. 9.083

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha.

14/000220/PV; Antonio García Guardón; 52126031; Hornachuelos; 18-06-2008.

14/000227/PV; África González Fernández; 30988808; Hornachuelos; 19-06-2008.

14/000240/PV; Luis Gabriel del Río Cuenca; 30979193; Córdoba; 02-07-2008.

Córdoba, 28 de agosto de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
 Núm. 7.852
 N/Ref.: 14018-0389-2008-01
A N U N C I O

Rafaela Rivera Gavilán y otro, con domicilio en C/ Pino, 13 14620 El Carpio (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para el vallado perimetral con una longitud de 428 m., así como la construcción de una nave de aperos con una superficie construida de 81,66 m², en zona de policía de la margen derecha del Arroyo de Las Piedras, a una distancia mínima de 11,87 m. del Cauce de dicho Arroyo, en la Finca de su propiedad del Polígono 7, Parcela 169, Paraje «La Calvera», en el T.M. de El Carpio (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 12 de junio de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
 Núm. 7.855
 N/Ref.: 14018-0388-2008-01
A N U N C I O

Manuela Rivera Gavilán y otro, con domicilio en C/ Pino, 13 14620 Maruanas-El Carpio (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para el vallado perimetral con una longitud de 115 m., así como la construcción de una nave de aperos con una superficie construida de 102,01 m², en zona de policía de la margen izquierda del Arroyo de Las Piedras, a una distancia mínima de 65,90 m. y 71,60 m. del Cauce de dicho Arroyo, respectivamente, en la Finca de su propiedad del Polígono 7, Parcela 64, Paraje «Ladera de la Higuera», en el T.M. de El Carpio (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 12 de junio de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.064

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa ACRISTALAMIENTOS EL ARCANGEL, C.B. con domicilio en CÓRDOBA, calle PLATERO LEIVA, S/N, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/D^a JOSE MUÑOZ JIMENEZ, con D.N.I. nº 38.810.631 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 26 de agosto de 2008.— El Director Provincial, S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigar.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.065

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa J.J. MARCHENA 2007, S.L. con domicilio en FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), calle PRIMERO DE MAYO, 49, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/D^a SANTIAGO DORADO GONZALEZ, con D.N.I. nº 30796329 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial, S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigar.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.066

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa MARTINEZ SANCHEZ JORGE, con domicilio en ENCINAREJO (CÓRDOBA), calle ALCALDE A. GUERRA PUERTA, 12 4º-1, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/D^a ALFONSO MARMOL MILLA, con D.N.I. nº 30514390 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AU-

SENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial, S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigar.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.068

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedien-

tes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones y propuesta de Extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Pérez Gómez, Sonia; 48873269; 0800001402; 494,01; 3% 5% 10% 20%; 508,83 518,71 543,41 592,81; 01/02/2008 28/02/2008; Colocación por cuenta propia.

Córdoba, a 26 de agosto de 2008.— El Director Provincial, S/ Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 9.309**

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se tramita recurso de alzada número 14/101/2008/000173/0, contra el expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria número 4/2008, de la empresa Construcciones Ruymocor, S.L. hacia la empresa BÉTICA DE PROMOCIONES SÁNCHEZ PIZARRO, declarada por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Córdoba, interpuesto por la empresa BÉTICA DE PROMOCIONES SÁNCHEZ PIZARRO, S.L., a través de su representante D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PIZARRO.

Intentada sin efecto la notificación de la petición de documentación pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente petición de datos para mejor resolver:

Objeto del recurso: Responsabilidad subsidiaria

Fecha de Interposición: 3/07/2008

Recurrente: D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PIZARRO, en representación de BÉTICA DE PROMOCIONES SÁNCHEZ PIZARRO, S.L.

C.C.C.: 14103613171

Acto recurrido: Expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria número 4/2008.

En relación con su recurso de alzada interpuesto en la fecha indicada contra el acto de referencia y a efectos de poder contar con todos los elementos de juicio que garanticen el acierto y procedencia de la decisión que debe adoptarse en el expediente arriba indicado que se tramita en esta Dirección Provincial, se le requiere para que aporte los datos y documentos que a continuación se indican:

Copia del contrato de ejecución de obras, de fecha 14/07/2003, celebrado entre BÉTICA DE PROMOCIONES SÁNCHEZ PIZARRO S.L. y CONSTRUCCIONES RUYMOCOR, S.L., así como documentación que acredite de forma fehaciente en que fecha terminó la contrata.

A tales efectos se le concede un plazo de 10 días computables a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/12/1992), advirtiéndole que en caso de no atender al

presente requerimiento en el plazo señalado, se procederá a resolver el escrito en base a los datos obrantes en el expediente abierto al efecto.

En Córdoba, a 26 de agosto de 2008.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Fdo.: Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 9.310**

Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a Deudores No localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuraran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14102538087 SALGADO PRATS MANUEL	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL	14006 CORDOBA	03	14 2008 013313770	1207 1207	698,77
0111	10	14106631992 GRUPO ARCE GARRIDO S.L.	CL EL ALMENDRO 10	14014 CORDOBA	03	14 2008 013357826	1207 1207	86,53
0111	10	14106736470 JIMENEZ JURADO MANUEL	CL IMPRENTA ALBORADA	14006 CORDOBA	03	14 2008 013360250	1207 1207	264,41
0111	10	14106831147 GAITAN AVILA ROSARIO	CL EL ALMENDRO 9	14630 PEDRO ABAD	02	14 2008 013672367	0108 0108	1.074,01

0111	10	14108184703	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	03	14	2008	013394808	1207	1207	137,48
0111	10	14108390019	MOSQUIPERS, S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03	14	2008	013400767	1207	1207	5.979,22
0111	10	14108558858	RODRIGUEZ CARVAJAL JONAS	CL PADRE REVUELTO 1	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	013407942	1207	1207	49,52
0111	10	14108616957	REYANGER,S.L.	CL CASTILLO 53	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	013410366	1207	1207	720,95
0111	10	14108647067	PAZ RIBEIRO BEGOÑA	CL CINCO CABALLEROS	14007	CORDOBA	03	14	2008	013411376	1207	1207	133,32
0111	10	14108880170	CONSULTORIO MEDIOAMBIENT	CL HORNOS S/N	14730	POSADAS	03	14	2008	013419965	1207	1207	518,22
0111	10	14109054164	MEZCUA GALLEGO ANTONIO	CL HORNOS 28	14730	POSADAS	03	14	2008	013427039	1207	1207	4.701,79
0111	10	14109125906	MOBILIARIO NEOCLASICO,S.	CL ANTONIO ESCUDERO	14900	LUCENA	03	14	2008	013430372	1207	1207	3.460,87
0111	10	14109195220	MAHEDERO GARCIA JOSE LUI	CL PINTOR MIRO 2	14730	POSADAS	03	14	2008	011598486	1107	1107	43,12
0111	10	14109397506	ARJONA CRIADO MANUEL	BD MAJANEQUE P-13	14710	MAJANEQUE	03	14	2008	013441991	1207	1207	1.226,22
0111	10	14109431353	TRANSPORTES MARIA JOSE H	CL PADRE MANJON 36	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	013443308	1207	1207	816,48
0111	10	14109568163	RAMOS SERRANO ANGEL JESU	CR ESTACION 36	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	013451388	1207	1207	297,34
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	CL MORILES (LOCAL) 2	14013	CORDOBA	03	14	2008	014927004	0108	0108	293,22
0521	07	071011173653	AVILES MORAL ANDRES	CL LUIS DE VALENZUEL	14007	CORDOBA	03	14	2008	014799082	0108	0108	293,22
0521	07	080474317292	FIGUERAS SOLER XAVIER	CL ESPINO NEGRO 52	14012	CORDOBA	03	14	2008	015266605	0108	0108	293,22
0521	07	140045887259	ROLDAN LIÑAN ANTONIO	CL PADRE MANJON 28	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	014805651	0108	0108	293,22
0521	07	140046905557	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	03	14	2008	014937714	0108	0108	360,82
0521	07	140051138902	MORENO BENITEZ FERNANDO	CL SAN ANTONIO 8	14650	BUJALANCE	03	14	2008	015283072	0108	0108	293,22
0521	07	140055655765	JIMENEZ CARMONA FRANCISC	CL TRAVESIA DE LA SA	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	015288227	0108	0108	293,22
0521	07	140063311994	GOMEZ PRIMO NORBERTO	CL LOS HORNOS EDIF.A	14730	POSADAS	03	14	2008	014818684	0108	0108	302,04
0521	07	140064578250	LUNA JIMENEZ ANTONIO	CL PADRE MANJON 44	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	015103927	0108	0108	293,22
0521	07	140068111070	CANOVACA RIO JOSE ANTONI	AV ALMOGAVARES 27	14007	CORDOBA	03	14	2008	015304189	0108	0108	293,22
0521	07	140072504968	LEON LOPEZ JOSE	CL GENIL 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014836973	0108	0108	293,22
0521	07	140074308360	CIELOS FLORES ANTONIO PA	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2008	015318438	0108	0108	293,22
0521	07	140074500138	MELLENDEZ DUBON JOSE FELI	CL ALGECIRAS 29	14013	CORDOBA	03	14	2008	015130401	0108	0108	293,22
0521	07	140076485507	ALCANTARA OSUNA JULIAN	CL PRIEGO 11	14940	CABRA	03	14	2008	015137168	0108	0108	293,22
0521	07	141006903214	LOPEZ LOPEZ JUAN	TR DE LA SALUD 47	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	015343393	0108	0108	293,22
0521	07	141007048007	RAMOS SERRANO ANGEL JESU	CT DE LA ESTACION 36	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	014857585	0108	0108	293,22
0521	07	141007671938	GUTIERREZ ORTEGA SUSANA	CL DUQUE DE AHUMADA	14850	BAENA	03	14	2008	015164248	0108	0108	293,22
0521	07	141008821891	RODRIGUEZ CARVAJAL JONAS	CL PADRE REVUELTO 1	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	014859104	0108	0108	293,22
0521	07	141008849678	PATO LOPEZ FRANCISCO JOS	CT LA ESTACION 34	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	014859306	0108	0108	293,22
0521	07	141012391996	MORAL VARGAS JESUS	UR EL PARAMO C/CHAPA	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	014863043	0108	0108	293,22
0521	07	141017435996	LUQUE HERNANDEZ FRANCISC	AV LIBIA 21	14010	CORDOBA	03	14	2008	015357541	0108	0108	12,74
0521	07	141021751385	FERNANDEZ CABALLERO INES	CL CASTILLO 18	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	015020566	0108	0108	24,43
0521	07	141024801532	GALLARDO CARMONA ANTONIO	AV BLAS INFANTE, 2	14014	CORDOBA	03	14	2008	015366332	0108	0108	293,22
0521	07	141027660911	JURADO DIAZ LUISA	CL ESCRITOR JULIO CO	14014	CORDOBA	03	14	2008	015027741	0108	0108	293,22
0521	07	141028207949	FRAGOSO HERRERA CARLOS	PJ BUJALANCE 7	14013	CORDOBA	03	14	2008	015028650	0108	0108	302,04
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL OLIVAR 2	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	015028852	0108	0108	293,22
0521	07	141030209886	SHAIKH --- MOHAMMAD HANI	CL SAN JUAN 16	14650	BUJALANCE	03	14	2008	015373002	0108	0108	293,22
0521	07	141040689728	SUAZES ASENSIO MARIA TER	PJ ESCRITOR PEREZ RI	14010	CORDOBA	03	14	2008	015037542	0108	0108	293,22
0521	07	141043331865	HAKIMI --- HASSAN	CL LUCENA 4	14013	CORDOBA	03	14	2008	015381688	0108	0108	293,22
0521	07	141044905487	ALVAREZ DE LOS RIOS MARI	CL DOCTOR CARRASCO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	014885776	0108	0108	293,22
0521	07	141045338048	ZORILLA --- ALEXANDRA	CL PINTOR PALOMINO 3	14006	CORDOBA	03	14	2008	014886685	0108	0108	293,22
0521	07	151011498974	PAZ RIBEIRO BEGOÑA	CL CINCO CABALLEROS	14007	CORDOBA	03	14	2008	015041077	0108	0108	293,22
0521	07	231007600751	TEJADA ROSADO GERMAN JAV	CL SAN ALVARO 8 LOCA	14003	CORDOBA	03	14	2008	015043303	0108	0108	310,87
0521	07	231039751508	CRUZ JIMERA ENRIQUE JOSE	CL PROFESOR JUAN CAR	14012	CORDOBA	03	14	2008	015043909	1207	1207	286,55
0521	07	231039751508	CRUZ JIMERA ENRIQUE JOSE	CL PROFESOR JUAN CAR	14012	CORDOBA	03	14	2008	015044010	0108	0108	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	070059114675	MORAL CRESPO MANUEL	CL LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03	14	2008	012599004	1207	1207	91,87
0611	07	080392242966	MORENO MORENO DOMINGO	CL LOS OLIVOS 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012601125	1207	1207	91,87
0611	07	131015109935	HOYOS GUZMAN LUCIO	CL TEJAR 25	14940	CABRA	03	14	2008	012878179	1207	1207	91,87
0611	07	140049936405	DE LOS RIOS MONTERO ANTO	CL DOCTOR CARRASCO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	012609613	1207	1207	91,87
0611	07	140051391809	MARMOL CHACON CARMEN	CL LUQUE 5	14900	LUCENA	03	14	2008	012887778	1207	1207	91,87
0611	07	140052028773	SANCHEZ OLIVA JUAN	CL SENECA 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	012611027	1207	1207	91,87
0611	07	140052729601	GONZALEZ FUENTES FRANCIS	CL OLIVOS 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012611330	1207	1207	91,87
0611	07	140054067490	MONTORO GOMEZ ANTONIO	CL LAS AGUAS 6	14850	BAENA	03	14	2008	012890610	1207	1207	91,87
0611	07	140055222703	PASTOR CARRILLO FRANCISC	PZ VIRGEN DEL SOL 3	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013119871	1207	1207	91,87
0611	07	140055707194	GALLARDO SUAREZ JOSE	CT PALMA DEL RIO 35	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012614966	1207	1207	91,87
0611	07	140056639004	OLAYA LOPEZ JUAN	CL EXT.MATADERO 9	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013121285	1207	1207	91,87
0611	07	140056686490	RUIZ LOPEZ JOSE	AV ANDALUCIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012615976	1207	1207	91,87
0611	07	140057310324	GARRIDO PELIGRO JUAN	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012616885	1207	1207	91,87
0611	07	140058481701	ROJANO DURAN ANTONIO	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012618606	1207	1207	91,87
0611	07	140059947007	PAYAN LORENZO JOSE	CL L.H.Y COSTILLA DT	14013	CORDOBA	03	14	2008	012796438	1207	1207	91,87
0611	07	140061473644	CUESTA LORENZO ANTONIA	CL PALMA DEL RIO 2	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	012622040	1207	1207	91,87
0611	07	140062364529	PEREZ LOPEZ RAMON	PZ MADRE ISABEL 2	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	013126642	1207	1207	91,87
0611	07	140064237740	MORALES NARANJO DOLORES	CL LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03	14	2008	012626383	1207	1207	91,87
0611	07	140065871582	SERRANO BLANCO ANTONIO	CL SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013130076	1207	1207	91,87
0611	07	140066022136	MARTIN GONZALEZ MANUEL	CL RIO GUADIANA 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012629114	1207	1207	67,37
0611	07	140066402658	MONTES DELGADO JUAN	CL JULIO ROMERO 10	14940	CABRA	03	14	2008	012911929	1207	1207	88,80
0611	07	140066493291	PLANTON MAYA MANUEL	CL EXTRAMUROS MATADE	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013130480	1207	1207	91,87
0611	07	140068973158	CUESTA MUÑOZ JOSE	CL PADRE MANJON 31	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	012633356	1207	1207	91,87
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL PEDROCHE 86	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013137655	1207	1207	91,87
0611	07	140071376536	ROMERO DIAZ JUAN CARLOS	CL MOTRIL 58	14013	CORDOBA	03	14	2008	012806744	1207	1207	76,56
0611	07	140071832638	CARRILLO DIAZ EMILIO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012640228	1207	1207	91,87
0611	07	140072181737	RODRIGUEZ CAMARA ANA	CT EXTR. CONSOLACION	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013139877	1207	1207	91,87
0611	07	140072187700	CARRILLO CARRILLO CARLOT	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	027058287	0807	0807	91,87
0611	07	140072187700	CARRILLO CARRILLO CARLOT	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028313530	0907	0907	91,87
0611	07	140072187700	CARRILLO CARRILLO CARLOT	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	010905039	1007	1007	91,87
0611	07	140072187700	CARRILLO CARRILLO CARLOT	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	011684372	1107	1107	91,87
0611	07	140072187700	CARRILLO CARRILLO CARLOT	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012641541	1207	1207	91,87
0611	07	140072754441	ZURITA RODRIGUEZ ANTONIA	CL SEVILLA 27	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	011685281	1107	1107	7,66
0611	07	140072754441	ZURITA RODRIGUEZ ANTONIA	CL SEVILLA 27	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	012642349	1207	1207	91,87
0611	07	140072847195	REYES CORTES JOSEFA	CL EXTRAMUROS MATADE	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013141190	1207	1207	91,87
0611	07	140073498816	AV										

0611	07	141007521889	DIAZ RODRIGUEZ ANA MARIA	PZ	LOS NARANJOS 6	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012665082	1207	1207	91,87
0611	07	141008201293	GOMEZ CLEMENTE JOSE MANU	CL	BARRIO NUEVO 32	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012666803	1207	1207	91,87
0611	07	141008568580	EDUARDO ALCALDE ALBERTO	CL	DUQUE DE RIVAS 8	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012668116	1207	1207	91,87
0611	07	141008586162	JIMENEZ FERNANDEZ DAVI	CL	SEVILLA 19	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012668217	1207	1207	91,87
0611	07	141008868662	PINEDA VARGAS IRENE	CL	MANUEL GOMEZ SEGO	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012669328	1207	1207	91,87
0611	07	141011025512	VALENZUELA FERNANDEZ JOS	CL	RIO GUADIANA 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012673772	1207	1207	42,88	
0611	07	141012747664	ACOSTA BUZON SETEPILLA	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012676196	1207	1207	91,87	
0611	07	141013678056	AGUILAR LLAMAS ANTONIO	CL	LIB S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2008	012822710	1207	1207	85,74	
0611	07	141014181244	JIMENEZ MEDRANO DOLORES	CL	SAN FRANCISCO 52	14850	BAENA	03	14	2008	012970432	1207	1207	91,87	
0611	07	141016500049	EGEA MARTINEZ MARIA DOLO	CL	DR. CARRASCO 73	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012680240	1207	1207	91,87
0611	07	141017796112	MORENO ZURITA MARIA MAR	CL	SEVILLA 27	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012682866	1207	1207	91,87
0611	07	141018245645	PLANTON REYES ANTONIO SE	CL	EXTRAMUROS MATADE	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013168674	1207	1207	91,87	
0611	07	141019234439	RUIZ NAVARRO FRANCISCA	CL	MESONES 56	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013169280	1207	1207	91,87	
0611	07	141020582638	JIMENEZ DE LOS RIOS JUAN	CL	CADIDAD 35	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012692048	1207	1207	91,87
0611	07	141021413000	CALATRAVA CUENCA ALFONSO	CL	ANDRES SEGOVIA 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	012774210	1207	1207	91,87	
0611	07	141022089976	ESPADA CASTRILLO SONIA	CL	ARROYO MOLINO VIE	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012694788	1207	1207	91,87
0611	07	141022597612	CAMACHO SANTAMARIA RAFAE	CL	MAESTRO AMALIO LA	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012695495	1207	1207	91,87
0611	07	141024172345	LOZANO LARREA JOSE MANUE	CL	SEVILLA 32	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012697115	1207	1207	91,87
611	07	141026498628	SOLANO BONILLA JOSE DAMI	AV	GUADALQUIVIR 41	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012700448	1207	1207	91,87	
0611	07	141026992217	SERRANO GARCIA JUAN FRAN	CL	SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013178273	1207	1207	91,87	
0611	07	141027605034	GARRIDO JIMENEZ JUAN FRA	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012701458	1207	1207	91,87	
0611	07	141027792970	GALVEZ PAÑOS AURORA	CT	PALMA DEL RIO 33	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012701761	1207	1207	91,87	
0611	07	141029496736	DOMINGUEZ PEREZ SERGIO	CL	CARDENAL PORTOCAR	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012703478	1207	1207	91,87	
0611	07	141031447244	GONZALEZ ALCAIDE JENNIFE	CL	IGLESIAS 11	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012706007	1207	1207	91,87
0611	07	141033111806	MANCENO ARENAS JUAN DIEG	CL	SOLEDAD 21	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013185347	1207	1207	82,68	
0611	07	141034535177	TOLEDO CASADO ANTONIA	CL	ARRODAD 23	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013187569	1207	1207	91,87	
0611	07	141034866694	GARCIA VICEDO RUBEN	CL	LIBERT.S.BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2008	012837965	1207	1207	88,80	
0611	07	141035015329	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE	CL	MONTORO 2	14013	CORDOBA	03	14	2008	012838066	1207	1207	55,12	
0611	07	141035047156	CALERO PALOMO JUAN	CL	ESCRITOR LOPEZ DE	14007	CORDOBA	03	14	2008	013187771	1207	1207	91,87	
0611	07	141035945216	MUÑOZ ALCALDE JAVIER	CL	CUESTA DE SEVILLA	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012711259	1207	1207	91,87
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL	MATADERO 10	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013188680	1207	1207	91,87	
0611	07	141038640907	RODRIGUEZ MARTINEZ ISAAC	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012715101	1207	1207	55,12	
0611	07	141041718534	HERNANDEZ GODOY INMACULA	BO	SAN FRANCISCO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012717727	1207	1207	55,12	
0611	07	141043000550	RODRIGUEZ PLUAS NORMAN A	CL	PINTOR PALOMINO 1	14006	CORDOBA	03	14	2008	013196966	1207	1207	91,87	
0611	07	141043012270	BARBU --- ADRIAN CATALIN	RD	VIEJA SALUD 64	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	013197269	1207	1207	85,74	
0611	07	141043970651	DUMITRU --- VASILE RELU	CL	REY MELCHOR, 32	14940	CABRA	03	14	2008	013027521	1207	1207	18,37	
0611	07	141044765546	RIZWAB ULHAG FAZAL	CL	SAN JUAN 22	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013201212	1207	1207	67,37	
0611	07	141045267118	AGUAYO CASTRO GLORIA URB	ZZ	CORTIJO VILLA EUG	14960	RUTE	03	14	2008	012041353	1107	1107	91,87	
0611	07	141045285407	LIGIERSKI --- MARCIN	AV	ANDALUCIA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012735915	1207	1207	91,87	
0611	07	181039694604	SOUFIANA --- RACHID	CL	TINTE 19	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	013218992	1207	1207	91,87	
0611	07	250037611203	CASTILLA CASTILLO JOSE A	CL	PALMA DEL RIO 2	14720	ALMODOVAR	DE	03	14	2008	012747736	1207	1207	91,87
0611	07	290092403482	SANCHEZ JIMENEZ CESAR	CL	RECONQUISTA 27	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012750564	1207	1207	85,74	
0611	07	291093000869	SECKIN --- RENAT	CL	SOL 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012750968	1207	1207	91,87	
0611	07	411100671147	ZDRENGHEA --- ALIN	CL	SOL 41	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012757537	1207	1207	91,87	
0611	07	430054528316	SALADO RIOS MIGUEL	CL	MONTORO 4	14013	CORDOBA	03	14	2008	012861409	1207	1207	91,87	
0611	07	451019257767	DUMITRU --- IONEL	CL	MUÑOZ SEPULVEDA 9	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013106030	1207	1207	91,87	
1211	10	14108792668	DUEÑAS LOPEZ JUAN	CL	ESPERANZA 30	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013237281	1207	1207	175,74	
1221	07	070049406389	MARTINEZ TOMAS MANUELA	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	013226975	1207	1207	175,74	
0611	07	061020190629	HILALI --- ABDELMALIK	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA	CL	LUCENA 4	14013	CORDOBA	03	06	2008	012478276	1207	1207	9,19
0111	10	11109247120	HORTALIZAS DEL SUR S.L.	PZ	DE LA DIPUTACION	14940	CABRA	03	11	2008	013883641	1207	1207	248,77	
0521	07	140076584022	MARTINEZ OLMO JUAN CARLO	CT	PALMA DEL RIO KM	14710	VILLARRUBIA	03	11	2008	016178295	0108	0108	363,83	
0521	07	411100351350	LUCACI --- LOREDANA	PZ	JESUS NAZARENO, 5	14500	PUNTE GENIL	03	11	2008	016342690	0108	0108	293,22	
0611	07	211031335374	BORISOV --- BORISLAV ASE	AV	DE LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	21	2008	013646042	1207	1207	33,68	
0521	07	140075006255	CRUZ CAÑETE JUAN CARLOS	CL	DOCE DE OCTUBRE 9	14001	CORDOBA	03	23	2008	014366843	0108	0108	293,22	

Córdoba, a 17 de septiembre de 2008.— Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.582

Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 101/85

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de línea de alta tensión recogida en el proyecto denominado «Proyecto de Soterramiento de la m.t. 25 Kv S/C y desmontaje de línea aérea existente con instalación de nuevos apoyos», en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), consistente en una reforma de las instalaciones contempladas en el proyecto AT 101/85, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio a efectos de notificación en Córdoba, calle García Lovera, número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre apoyos actuales A535431 y A535435x de la línea actual a 25 Kv Priego-Castil de Campos.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de alta tensión.

Alcande: Desmontaje de 4 apoyos en línea aérea de M.T. existente (A535431, A535432, A535433 y A535434), montaje de dos

nuevos apoyos metálicos de celosía metálica, de fin de línea (de 14 y 16 m. de altura y 2.000 kg de esfuerzo útil en punta, de conversión aéreo-subterránea y subterránea-aérea respectivamente), y realización de tramo subterráneo de 190 m. entre los nuevos apoyos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Características generales:

Tensión de servicio: 25 Kv.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 FL.

Fin: Nuevo apoyo núm. 2 FL.

Trazado: Calles Carrera y El Portillo, Castil de Campos, término municipal de Priego de Córdoba.

Conductor: 1 circuito de 3 conductores unipolares de campo radial de aluminio, aislados con polietileno reticulado tipo RHX1 18/30 Kv de 150 mm² de sección.

Canalización: Los conductores se agruparán en ternas bajo tubos de PE de alta densidad (uno por circuito) de 200 mm de diámetro en zanja de 40 cm de ancho y 110 cm de profundidad mínima.

Longitud: 210 m.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, número uno y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.888

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 148/07.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 31 de mayo de 2007, INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, A 15 KV, DE 990 METROS Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO INTEMPERIE DE 50 KVA EN PARAJE LA MORRA, T.M. DE POZOBLANCO (CÓRDOBA), asignándosele el número de expediente AT 148/07.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 14 de fecha 24 de enero de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En fecha 21 de agosto de 2008 ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A. con CIF nº A-14.000.939 para la construcción de las instalaciones incluidas en el PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, A 15 KV, DE 990 METROS Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO INTEMPERIE DE 50 KVA EN PARAJE LA MORRA, T.M. DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 8 línea El Palomar de La Morra.
 Final: Centro de transformación proyectado.
 T. Municipal: Pozoblanco (Córdoba).
 Longitud: 990 m.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA-56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje La Morra.

Localidad: Pozoblanco (Córdoba)

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15-20.000/400-230 V.

Potencia en kVA: 50.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas, Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Miguel Rivas Beltran.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.904

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta

de Andalucía por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa de modificación de instalación eléctrica de alta tensión.

Ref. Expediente A.T. 87-06 (FJMG)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de línea de alta tensión recogida en el proyecto denominado «Modificado de proyecto de línea de media tensión a 15 kV para acometida a la U.E.-1 del PP-8, Polígono Industrial La Aduana, en La Rambla (Córdoba)», en el término municipal de La Rambla (Córdoba), consistente en una modificación de las instalaciones recogidas en el expediente AT 87/06 y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Residencial La Aduana, S.L., con domicilio a efectos de notificación en calle San José, 12, 14548 Montalbán (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: urbanización U.E.-1 del PP-8, Polígono Industrial La Aduana, en La Rambla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de línea eléctrica de 15 kV, inicialmente proyectada como aérea.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de alta tensión.

Alcance: Se proyecta la modificación de la línea Aérea-subterránea contemplada en el expediente AT 87/06 por una línea subterránea de las siguientes características:

Tensión de servicio: 15 kV

Tipo: Subterránea, Simple circuito

Origen: Apoyo de línea Montalbán- Vertedero próximo al polígono P-1.

Final: C.T. del polígono (exp. AT 87/06).

Longitud: 420 metros

Conductor: 2 ternas (una por circuito) de cables unipolares de aluminio de campo radial, aislamiento de polietileno reticulado, pantalla de hilos de cobre de 16 mm² y cubierta de PVC, tipo EHV 12/24 kV, de 1X150 AL.

Canalización: 3 tubos (1 de reserva) de p.v.c. de 160 mm de diámetro en zanja de 0,80 m de ancho y 1,50 m de profundidad mínima.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.- Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, El Secretario General, Fdo.: Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 9.084**

Convenio Colectivo 14-0124-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 3 de julio de 2008, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la «Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches», con vigencia desde el día 1 de julio de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2010, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 26 de agosto de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-2-1985), el Secretario General, José Miguel Ríder Alcaide.

ACTA CONSTITUTIVA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL NUEVO CONVENIO QUE REGULARÁ LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES.

En Alcaracejos, a 21 de febrero de 2008, en el salón de sesiones de la Mancomunidad, siendo las 11'30 horas, se reunieron los siguientes miembros:

En representación de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches:

- José Chaves Muñoz (Alcalde de Fuente la Lancha).
- Santiago Ruíz García (Alcalde de Pedroche).
- Andrés Sebastián Pastor Romero (Alcalde de Torrecampo).
- Manuel Gómez Luna (Teniente-Alcalde de Villaralto).
- Luciano Cabrera Gil (Presidente de Mancomunidad).

En representación de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad:

- Pilar García Caballero (Técnica/Coordinadora de Juventud).
- Francisco Javier Escribano Cabrera (Técnico de Medio Ambiente).
- Juan Carrillo Sicilia (Técnico/Coordinador de Deportes).
- Jesús Fernández Vioque (Gerente de Mancomunidad).
- Elisa Caballero Sánchez (Personal de Apoyo del programa «Andalucía Orienta»).

* Presentación de los miembros de la Mesa.

* Toma la palabra Pilar García, para explicar los pasos que se han seguido desde que se publicó el anterior convenio, hasta el día de hoy.

En octubre de 2007 se denunció el convenio. Posteriormente se reunieron todos los trabajadores y trabajadoras para que aportaran sus inquietudes y/o posibles mejoras.

Pasa a explicar los puntos que desde los trabajadores y las trabajadoras se quieren modificar, y puntualiza que la mayor inquietud en la mayoría de los trabajadores y las trabajadoras es la inestabilidad laboral, debido principalmente a que la mayoría están acogidos a programas, el caso de Medio ambiente, Empleo ... considerando que además esto afecta tanto al servicio que se presta a los/as ciudadanos/as como al personal técnico.

* Toma la palabra Francisco Javier Escribano para aclarar esta inquietud. Desde su unidad/servicio lo ven bajo dos vertientes:

- Una de cara al ciudadano, en prestación de servicios.
- Otra de cara a la motivación del trabajador a largo plazo.

Propone como solución, dotar a estos servicios «más inestables» con una continuidad en el personal de los servicios que presta Mancomunidad al ciudadano, bien sea con todo el personal, bien con parte de él, a tiempo total o a tiempo parcial, en definitiva manteniendo el servicio, de forma que tanto la atención a los/as ciudadanos/as como la estabilidad de los servicios se mantuviera en la Mancomunidad, considerando que de este modo, desde estas áreas además se puedan buscar financiaciones más consolidadas.

* Toma la palabra Pilar García, solicitando a los diferentes representantes de la Entidad, el deseo de que trasladen esta propuesta al resto de miembros que componen la Junta de Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, entendiendo que quizás este tema no es propiamente de negociación en este foro.

A continuación se pasa a concretar los cambios solicitados por parte de los trabajadores y las trabajadoras de la Mancomunidad a los siguientes artículos del anterior convenio.

* Toma la palabra Andrés Pastor, para que se aclare el Art. 1, que en su redacción no lo ve bien.

* Toma la palabra Luciano Cabrera, y dice que está correcto, aunque debe modificarse expresando «El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que presten sus servicios a la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches...»

* Toma la palabra Pilar García , para decir que en el Art. 2, se especifique que este convenio no sería de aplicación a los/as trabajadores/as que mantengan con la Entidad un contrato de formación, prácticas o similares.

* Toma la palabra Jesús Fernández, y expone que se podría incluir bien en el art. 2 o en el art. 3.

* Toma la palabra Andrés Pastor, pidiendo que se aclare este punto.

Debatido este punto, se acuerda que en el Art. 3 se incluya «Aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan contrato de formación, formación/empleo, estarán acogidos a lo que establece su programa».

* Toma la palabra Luciano Cabrera, explicando que todos los programas están sujetos a subvenciones recibidas de otras Entidades, que no hay una plantilla estable porque Mancomunidad no tiene fondos propios y ahí están las posibles diferencias salariales, de igual modo que se rigen por lo que marca su programa en relación a vacaciones, horarios, etc.

* Toma la palabra Pilar García , diciendo que el art. 4 se establezca la duración del convenio en dos años, quedando redactado como sigue:

Art. 4. **Ámbito temporal**

Vigencia: El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir de su firma por las partes representadas en la Mesa de negociación sin perjuicio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo efectos desde el 1 enero de 2008.

Duración: La duración del presente Convenio Colectivo se establece por dos años, hasta el 1 de enero de 2010. Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos periodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación como mínimo de dos meses respecto a la fecha de terminación del periodo de vigencia.

El resto del artículo quedaría redactado como el anterior.

Art. 11 **Vacaciones**

La propuesta de los trabajadores y las trabajadoras es que 15 días se cojan en el período estival como establece el anterior convenio, y que los otros 15 días pueda el trabajador o la trabajadora disponer de ellos, en caso de fuerza mayor (cuidado de hijos, padres o familiares), siempre que no perjudique al servicio que presta y previa negociación con el Jefe de personal.

* Toma la palabra Santiago Ruíz, exponiendo su punto de vista, no siendo favorable.

* Toma la palabra Manuel Gómez, exponiendo que si se acuerda esto, sería un descontrol: ahora pido cinco días, después pido tres,...

* Toma la palabra Luciano Cabrera, diciendo que los trabajadores previamente a la reunión han tratado todos los puntos que se podrían modificar, entonces que pasemos a enumerar los puntos, y ellos se reunirían para hablarlos entre ellos, y en la próxima reunión se tratarían.

* Toma la palabra Andrés Pastor, diciendo que le parece bien la conciliación de la vida laboral y familiar, pero que luego cómo se recupera el tiempo perdido en el trabajo.

Tras la petición del Presidente de Mancomunidad, y por ser operativos en el proceso de negociación, se acepta pasar a enumerar las propuestas por parte de los/as trabajadores/as al resto de la mesa, para su posible estudio y dejar las decisiones para la próxima convocatoria.

Se enumeran las siguientes mejoras:

* Art. 11. **Vacaciones**

El personal laboral disfrutará de los días 24 y 31 de diciembre.

* Art. 12. **Permisos y Licencias**

Punto d) quedaría redactado:

Por enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días. En caso del fallecimiento del cónyuge o hijos, 5 días. En caso de familiares de 3º o 4º grado, el día del sepelio.

Si el trabajador/a necesitase hacer algún desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo se amplía 2 días más.

En el punto e) «Por el tiempo necesario para asistir al consultorio médico,..., un máximo de 5 días.», quitar la última expresión «un máximo de 5 días».

En el punto i) «A lo largo del año, los/as trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar de 3 días para asuntos propios,...», aumentar los días de asuntos propios a 6 días.

* **Art. 15. Maternidad**, en el último párrafo «Las trabajadoras para el cuidado de un/a hijo/a menor de 12 meses, tendrá derecho a la reducción de la jornada normal de trabajo en una hora, que podrá dividir en dos fracciones o bien reducir la jornada en media hora», modificar diciendo menor de 16 meses, y aclarar que las dos medias horas se puedan unir en una hora, bien al principio o al final de la jornada.

* Toma la palabra Santiago Ruiz, diciendo que también se puede contemplar la opción de acumular esa hora diaria a más tiempo de maternidad, que pasaría a disfrutar de 20 semanas de licencia por maternidad.

* Toma la palabra Pilar García, para seguir enumerando los puntos a tratar:

En el Art. 16 Estructura Salarial,

Propuestas:

* Reconocimiento de la categoría profesional de las dos administrativas del registro, actualmente están contratadas como Auxiliares Administrativos, y la propuesta es cambiarlas a Técnico Administrativo por entender que además de tener la formación, las funciones que realizan son más adecuadas a ese grupo.

* Los datos económicos propuestos son: Salario base mensual (14 pagas) se establecerá en:

Grupo A:

Gerencia: 2.504,10 euros

Secretaría/ Intervención: (S. Base + complement.: 2.247,96 euros

Superior: 1.940,15 euros

Grupo B:

Coordinadores Técnicos de Áreas

Medio: 1.822,45 euros

Grupo C:

Administrativo: 1.251,17 euros

Grupo D:

Monitores Deportivos: 1.040,75 euros

Auxiliar Administrativo: 978,42 euros

GRUPOS PROFESIONALES

- Grupo A: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

- Grupo B: Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, FP de 3º grado o equivalente.

- Grupo C: Titulado/a en bachiller, FP 2º grado o equivalente.

- Grupo D: Graduado/a escolar, FP 1er. grado o equivalente.

- Grupo E: Certificado de escolaridad.

* Art. 17. Antigüedad, «Consistirá en una cantidad del salario en función del grupo en que se encuentre el/la trabajador/a, por cada tres años de servicios efectivos a contar desde el momento que su contrato se haga indefinido», quitar la parte última ya que ninguno de los/as trabajadores/as mantiene con la Entidad un contrato indefinido.

El planteamiento es reconocer la antigüedad en la Empresa desde la constitución de ésta (22/12/1993), y estudiar para aquellos contratos tanto continuos como intermitentes.

La propuesta económica son las publicadas en BOE, según los Presupuestos Generales del Estado para 2008

Grupo A.....43,63 euros/mes x trienio

Grupo B34,92 euros/mes x trienio

Grupo C.....26,22 euros/mes x trienio

Grupo D17,52 euros/mes x trienio

* Art. 19. Horas extraordinarias, en el último párrafo «Se compensarán estas horas con un tiempo de descanso en proporción estrictamente equivalente, dentro de los 2 meses siguientes a la realización de las mismas», que ésta última parte se quite ya que en ese tiempo hay veces que por razones de trabajo no se pueden compensar esas horas.

* Toma la palabra José Chaves, para aclarar este punto, puntualizando que considera que el servicio de Deportes debe prestar servicios en fin de semana, por lo que no está de acuerdo con modificar el punto.

* Toma la palabra Andrés Pastor, que quiere que esto se quede tal y como está, para evitar que haya quien se acumule horas y se las coja en período de Navidad, Semana Santa, o cuando a la persona más le convenga.

* Toma la palabra Luciano Cabrera, para aclarar que esa coleccion está bien para que no se acumulen esos días sin fechas de caducidad, con la opción de que se puedan coger en fechas que el servicio se quede sólo, aprovechando puentes, fiestas,...

* Nuevos artículos que contemplaría el nuevo Convenio:

Conciliación laboral y familiar:

Ayuda escolar y guardería:

Se establece para los/as trabajadores/as con más de un año de antigüedad que tengan a su cargo hijos/as de 0 a 4 años, la posibilidad de solicitar una ayuda mensual de 10 euros por cada hijo/a que tengan a su cargo

Se establece para los/as trabajadores/as con más de un año de antigüedad que tengan a su cargo hijos/as de 5 a 17 años, la posibilidad de solicitar una ayuda anual de 50 euros por cada hijo/a que tengan a su cargo. Este concepto se abonará en la nómina del mes de septiembre.

Una vez enumeradas las peticiones, la Mesa decide trabajar sobre estos puntos y volvernos a reunir el día trece de Marzo del presente año, a las once horas de la mañana.

Sin más asuntos que tratar, siendo las doce cuarenta y cinco horas del día arriba indicado, se da por concluida la reunión.

Firman los componentes de la Mesa:

José Chaves Muñoz.— Andrés S. Pastor Romero.— Santiago Ruiz García.— Manuel Gómez Luna.— Luciano Cabrera Gil.— Pilar García Caballero.— Francisco J. Escribano Cabrera.— Juan Carrillo Sicilia.— Jesús Fernández Vioque.— Elisa Caballero Sánchez.

ACTA CONSTITUTIVA PARA LA NEGOCIACION DEL NUEVO CONVENIO QUE REGULARÁ LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES.

En Alcaracejos, a 3 de junio de 2008, en el salón de sesiones de la Mancomunidad, siendo las 11'00 horas, se reunieron los siguientes miembros:

En representación de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches:

- José Chaves Muñoz (Alcalde de Fuente la Lancha).
- Andrés Sebastián Pastor Romero (Alcalde de Torrecampo).
- Manuel Gómez Luna (Teniente-Alcalde de Villaralto).
- Santiago Ruiz García (Alcalde de Pedroche).
- Luciano Cabrera Gil (Presidente de Mancomunidad).

En representación de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad:

- Pilar García Caballero (Técnica/Coordinadora de Juventud).
- Juan Carrillo Sicilia (Técnico/Coordinador de Deportes).
- Jesús Fernández Vioque (Gerente de Mancomunidad).
- María García Romero (Auxiliar administrativo).
- Elisa Caballero Sánchez (Personal de Apoyo del Programa «Andalucía Orienta»).

Vista y aprobada el acta de la sesión anterior, se firma por los componentes presentes en la Mesa.

* Toman la palabra Luciano Cabrera (como representante de la Empresa) y Pilar García (Como representante de los/as trabajadores/as), para comentar que algunos de los acuerdos establecidos en sesiones anteriores, deben sufrir algunas modificaciones, tras haberlas analizado minuciosamente. Se pasan a explicar a la mesa, quedando redactadas del siguiente modo:

Con respecto al artículo 3. Ámbito personal, la redacción quedaría:

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de los/las trabajadores/trabajadoras de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches y quedan comprendidos, en el ámbito del Convenio, el personal laboral que tenga relación jurídico laboral y contrato de trabajo formalizado con esta Entidad, sin que pueda existir discriminación por razones de sexo, edad, religión, raza, afiliación política o sindical.

El presente Convenio Colectivo, no será de aplicación para aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan contrato de formación, formación/empleo, ya que estarán acogidos a lo que establezca su programa.

Para los programas de Formación y Empleo, el presente convenio será de aplicación en cuanto a las retribuciones del personal de estos programas negociado directamente con la Mancomunidad, pero en ningún caso sobrepasarán los límites que establezca la estructura salarial del convenio.

Para aquellos Programas o Proyectos financiados por otras instituciones, regirá lo que establezca la resolución de concesión de subvención en cuanto a la estructura salarial a aplicar.

Igualmente el artículo 4.- Ámbito temporal, quedaría:

Vigencia:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de la firma de las partes representadas en la Mesa de Negociación y la aprobación por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, sin perjuicio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo efectos desde el 1 de julio de 2008.

Duración:

La duración del presente Convenio Colectivo se establece hasta el 31 de diciembre de 2010. Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos periodos anuales, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes, si bien, las tablas salariales serán obligatoriamente revisadas anualmente por las partes implicadas.

Y para finalizar, el artículo 16.- Estructura Salarial eliminar ... «de programas» en las cuantías salariales del grupo c

Sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas del día arriba indicado, se da por concluida la reunión, aprobando por unanimidad el CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES, que una vez ratificado por la Junta de Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, pasará a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Firman los componentes de la Mesa:

José Chaves Muñoz.— Andrés S. Pastor Romero.— Manuel Gómez Luna.— Santiago Ruiz García.— Luciano Cabrera Gil.— Pilar García Caballero.— Jesús Fernández Vioque.— Juan Carrillo Sicilia.— María García Romero.— Elisa Caballero Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

BASE JURÍDICA.-

El presente Convenio Colectivo fundamenta su base jurídica en el Estatuto Básico del Empleado Público, ley de Funcionarios Civiles del Estado, Estatuto de los Trabajadores, y la legislación en materia de personal de aplicación a la Administración Local. En todo lo no establecido en este Convenio se estará a la legislación que se promulgue en un futuro a partir de la aprobación de este Convenio. Así como los acuerdos adoptados por FEMP y FAMP.

Art.1. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos/ todas los/las trabajadores/trabajadoras que presten sus servicios a la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, bien en la sede de la misma o en cualquiera de los distintos municipios que la componen: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Fte. La Lancha, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Sta. Eufemia, Torrecampo, Vva. De Córdoba, Vva. Del Duque, Villaralto, El Viso.

Art.2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales desarrolladas por los/las trabajadores/trabajadoras incluidos/incluidas en el ámbito territorial. Y será de aplicación y obligado cumplimiento en las relaciones laborales que se desarrollan en la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.

Art.3. Ámbito personal.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de los/las trabajadores/trabajadoras de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches y quedan comprendidos, en el ámbito del Convenio, el personal laboral que tenga relación jurídico laboral y contrato de trabajo formalizado con esta Entidad, sin que pueda existir discriminación por razones de sexo, edad, religión, raza, afiliación política o sindical.

El presente Convenio Colectivo, no será de aplicación para aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan contrato de formación, formación/empleo, ya que estarán acogidos a lo que establezca su programa.

Para los programas de Formación y Empleo, el presente convenio será de aplicación en cuanto a las retribuciones del personal de estos programas negociado directamente con la Mancomunidad, pero en ningún caso sobrepasarán los límites que establezca la estructura salarial del convenio.

Para aquellos Programas o Proyectos financiados por otras instituciones, registrá lo que establezca la resolución de concesión de subvención en cuanto a la estructura salarial a aplicar.

Art.4. Ámbito temporal.

Vigencia:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de la firma de las partes representadas en la Mesa de Negociación y la aprobación por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, sin perjuicio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo efectos desde el 1 de julio de 2008.

Duración:

La duración del presente Convenio Colectivo se establece hasta el 31 de diciembre de 2010. Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos periodos anuales, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes, si bien, las tablas salariales serán obligatoriamente revisadas anualmente por las partes implicadas.

Denuncias prórrogas y revisiones:

La denuncia del mismo habrá de realizarse por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. Caso de producirse la denuncia, las partes acuerdan que el presente Convenio seguirá en vigor íntegramente hasta la firma del siguiente.

Si no mediara denuncia, el presente Convenio se prorrogará de año en año, incrementándose las tablas de salarios y demás concepto económicos con un porcentaje igual al I.P.C. previstos por el Gobierno.

Denunciado el Convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo se entenderá que continuarán en vigor sus cláusulas normativas, hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso.

Art.5. Vinculación y legislación supletoria.

El presente Convenio forma un todo orgánico e indivisible que será aplicado en su totalidad a cada trabajador/trabajadora en su respectiva categoría y cómputo anual.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia laboral.

Art. 6. Comisión Negociadora.

La Comisión negociadora quedará constituida en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del Convenio, con igual representatividad numérica entre ambas partes, actuando de Presidente/Presidenta y Secretario/Secretaria de dicha mesa negociadora las personas que los/las componentes de la mesa, por mayoría de cada una de las representaciones, acuerden.

Art. 7. Comisión paritaria/ mixta.

Se crea una Comisión Paritaria/mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la situación.

Dicha comisión estará integrada por cuatro personas, dos por la representación empresarial, y otros dos de la representación social.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado.

Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la Comisión al menos la mitad de sus componentes por cada una de las dos partes representadas.

Art. 8. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes del convenio colectivo acuerdan adherirse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) para la resolución de conflictos laborales, que afecten a los/las trabajadores/trabajadoras y empresa incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Art. 9 Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por Ley, pactos, usos o costumbres, vinieran disfrutando los/las trabajadores/trabajadoras afectados/afectadas por el presente Convenio.

CAPÍTULO II

JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Art. 10. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal, comprendido en este Convenio será, como norma, de 35 horas semanales.

Se establece un período de descanso durante la jornada de 30 minutos, que no podrá coincidir ni con el principio ni con el final de la jornada laboral y podrá ser disfrutado entre las 10:00 y las 12:00 de la mañana, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

Anualmente se elaborará por la empresa, previa consulta con el/la los/las representante/es de los/las trabajadores/trabajadoras, un calendario laboral que se exhibirá en lugar visible.

Art. 11. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido; la duración será de 30 días naturales, pudiéndose fraccionar el período vacacional en quincenas naturales preferentemente en el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre.

En Aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional

La propuesta de vacaciones ha de ser negociada con los/las representantes de los/las trabajadores/trabajadoras en los dos primeros meses del año, se solicitarán como mínimo con tres meses de antelación. El periodo vacacional se registrá por la lista que ha de estar terminada antes del 31 de marzo de cada año. El/ La trabajador/trabajadora deberá conocer el periodo vacacional que se le ha concedido con al menos dos meses de antelación.

En caso de coincidir los días elegidos por los/las trabajadores/trabajadoras y/o resultando incompatible con el normal funcionamiento de la Entidad se procederá a la revisión de la propuesta y se intentará la negociación de buena fe entre los/las trabajadores/trabajadoras. De no llegar a un acuerdo, será la propia empresa la que realice un sorteo entre ellos.

Art.12. Permisos y Licencias.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

a) 15 días en caso de matrimonio civil o religioso y de parejas de hecho a raíz de su inscripción en el Registro.

b) 2 días por traslado de domicilio habitual, si el traslado es a más de 50 km., 3 días.

c) Por nacimiento o adopción de hijo/a 3 días y 6 días en caso de adopción internacional, cuando requiera un viaje.

d) Por enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, abuelos/abuelas, padres/madres, padres políticos/madres políticas, hijos/hijas, nietos/nietas, hermanos/hermanas y hermanos políticos/hermanas políticas), 3 días.

Para el apartado d), si el/la trabajador/trabajadora necesitase hacer algún desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo se amplía 2 días más.

En caso de fallecimiento del cónyuge o hijos, 5 días.

En caso de fallecimiento de familiares de 3er y 4º grado, la asistencia al sepelio.

e) Por el tiempo necesario para asistir al consultorio médico, y como acompañante del cónyuge o hijo/a menor de 14 años.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. (Obligación de una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad civil, penal o administrativa).

g) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración, siempre que tales exámenes tengan que ver con su titulación en beneficio de la empresa y del trabajo que realiza en la misma.

h) Se facilitará el tiempo necesario con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los/las trabajadores/trabajadoras para el mejor desarrollo de sus funciones, siempre que la formación objeto de este apartado esté acordada con esta Entidad.

i) A lo largo del año, los/las trabajadores/trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de 6 días para asuntos propios, que podrán distribuir a su conveniencia siempre que las necesidades del servicio lo permitan y no se acumulen directa o indirectamente a las vacaciones anuales, debiendo presentar previamente una solicitud registrada.

j) Navidad: El personal disfrutará de los días 24 y 31 de diciembre.
NOTA: Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados a la Entidad, excepto los puntos i y j.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DEL PERSONAL

Art. 13. Modalidades de contratación.

La contratación del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La duración del período de prueba no podrá exceder de:

- 3 meses para técnicos/técnicas titulados/tituladas.
- 1 mes para el resto de los/las trabajadores/trabajadoras, en los contratos de un año de duración.

Art. 14. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El/La trabajador/trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/misma trabajador/trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los/Las trabajadores/trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a 2 años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si 2 o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el/la trabajador/trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el/la empresario/empresaria, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los/las trabajadores/trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dura el ejercicio de su cargo representativo.

5. El/La trabajador/trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Art. 15. Maternidad.

En el supuesto de parto o adopción, las trabajadoras tendrán derecho a un período de dieciséis semanas ininterrumpidas de licencia retribuida con reserva del puesto de trabajo, ampliables en dos semanas más en caso de parto múltiple por cada hijo/hija a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto y de disfrute exclusivo de la madre. En el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

Tras la licencia o suspensión del contrato por maternidad, la mujer tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad.

En lo no establecido en el presente convenio se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Todo/Toda trabajador/trabajadora sea hombre o mujer, tendrá igualmente los derechos y obligaciones en orden a la relación laboral que mantenga con su empresa, por lo que no podrá discriminarse bajo ningún concepto, a ningún trabajador/trabajadora, cualquiera que sea su sexo.

En caso de embarazo, la mujer trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo, conforme se establece en la legislación vigente, teniendo la obligación la empresa de reservar su puesto de trabajo. Durante el embarazo ninguna trabajadora, podrá ser despedida por este motivo.

Finalizado el período de gestación, será integrada al puesto de trabajo.

Las trabajadoras para el cuidado de un/una hijo/hija menor de 12 meses, tendrá derecho a la reducción de la jornada normal de trabajo en una hora, que podrá dividirse en dos fracciones o bien reducir la jornada en media hora. De igual modo, la madre, previa solicitud a la empresa podrá disfrutar de 20 semanas de baja maternal por acumulación de la hora de lactancia y no disfrutar de esa reducción horaria.

CAPÍTULO IV

CONCEPTOS ECONÓMICOS

Art. 16 Estructura Salarial:

Grupos Profesionales	Cuantía euros bruto (año 2008)	Aumento sobre la cuantía anual
Grupo A	22.391,76	+ 1 %
Grupo B	20.848,00	+ 2 %
Grupo C	18.429,60	+ 6 %
Grupo D – Monitores Deportivos	15.614,03	+ 6 %
Grupo D – Aux. Administrat.	14.678,84	+ 6 %
Grupo E - Limpieza	11.098,20	+ 6 %

GRUPOS PROFESIONALES

- Grupo A: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
- Grupo B: Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, FP de 3º grado o equivalente.
- Grupo C: Titulado/a en bachiller, FP 2º grado o equivalente.
- Grupo D: Graduado/a escolar, FP 1er. grado o equivalente.
- Grupo E: Certificado de escolaridad.

Art. 17.1 Antigüedad (Trienios).

Consistirá en una cantidad del salario en función del grupo en que se encuentre el trabajador/trabajadora, por cada tres años de servicios efectivos a contar desde el momento que su contrato se haga indefinido.

Art. 17.2 Complemento de Experiencia

Se establece un complemento por cada cuatro años de servicio a la Mancomunidad, que será de 28 euros/mes para los grupos A y B y 20 euros /mes para los grupos C, D y E.

Para el cómputo de los cuatrienios, se tomará como referencia la fecha de constitución de la Mancomunidad (año 1993) y para dicho cómputo serán acumulables todos los tiempos de servicio aunque no exista continuidad en el tiempo.

Art. 18. Pagas extraordinarias.

El/La trabajador/trabajadora tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias.

- Paga de verano.
- Paga de Navidad.

El importe de estas pagas podrá prorratearse si así lo acuerdan las partes, a petición del trabajador.

Art. 19. Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Cuando las horas extraordinarias se realicen en fin de semana o días festivos se compensarán a razón de una hora y media por cada hora de servicio extraordinario realizado y cuando se realicen de lunes a viernes, fuera del horario habitual, se compensarán a razón de una hora por cada hora de servicio extraordinario realizado.

Se compensarán estas horas con un tiempo de descanso en proporción estrictamente equivalente, dentro de los 2 meses siguientes a la realización de las mismas.

Art. 20. Kilometraje.

Cuando el/la trabajador/trabajadora, como consecuencia del desempeño de su actividad, se traslade fuera de la plaza habitual en la que se encuentre su centro de trabajo, estos desplazamientos si se realizan con vehículo propio del trabajador/trabajadora, serán abonados con la cantidad que estipule la Ley, pudiendo la Entidad incrementar esta cantidad siempre que quede reflejado en el Presupuesto General Anual de La Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.

Art. 21. Seguridad e Higiene.

En esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención y Riesgos Laborales y cuantos reglamentos de desarrollo de la misma se encuentren vigentes en la actualidad, o puedan estarlo en el futuro.

Art. 22. Revisión médica.

Los/Las trabajadores/trabajadoras se someterán a reconocimientos médicos puntuales y periódicos y al sometimiento de cuantas pruebas se consideren precisas que redunden en beneficio de la salud laboral. Dichos reconocimientos se practicarán como mínimo, una vez al año y serán a cargo de la Entidad.

Art. 23. Enfermedad o accidente.

Los/Las trabajadores/trabajadoras de esta Entidad tanto en el caso de enfermedad profesional, maternidad, accidente laboral o «in itinere», como de enfermedad común, desde el primer día de baja cobrarán el cien por ciento del salario establecido en el presente Convenio y ello durante el tiempo que dure la situación de baja.

Art. 24. Conciliación vida laboral y familiar: Ayuda escolar y Guardería

Se establece para los/as trabajadores/as que tengan a su cargo hijos/as de 0 a 4 años, la posibilidad de solicitar una ayuda mensual de 10 euros por cada hijo/a que tengan a su cargo.

Se establece para los/as trabajadores/as que tengan a su cargo hijos/as de cinco a diecisiete años, la posibilidad de solicitar una ayuda anual de cincuenta y cinco euros por cada hijo/a que tengan a su cargo. Este concepto se abonará en la nómina del mes de septiembre.

Art. 26. Salidas, viajes y dietas

Los/as trabajadores/as que por motivos de necesidad en la Entidad, tengan que realizar viajes o desplazamientos por motivos de una actividad laboral, devengarán unos gastos como se especifica a continuación:

- Dieta completa: 27 €, distribuidos en:
- Comida: 15 €.
- Cena: 12 €.
- Alojamiento: Cuando por motivos de trabajo sea necesario alojarse fuera de la población habitual.
- Desplazamientos: Si se realizan en transporte ajeno (autobús, tren,...), se presentarán los ticket y siempre serán en clase turista.

En Alcaracejos, a 3 de junio de 2008

Firman de conformidad los/las abajo relacionados:

POR LA ENTIDAD.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.— El Alcalde de Fte. La Lancha (Independiente), José Chávez Muñoz.— El Alcalde de Pedroche (PSOE), Santiago Ruíz García.— El Alcalde de Torrecampo (PP), Andrés S. Pastor Romero.— El Tte. Alcalde de Villaralto (IU), Manuel Gómez Luna.

POR LOS/LAS TRABAJADORES/AS.— La Representante de los trabajadores y las trabajadoras, Pilar García Caballero.— Gerente, Jesús Fernández Vioque.— Auxiliar Administrativa, María García Romero.— Técnico Coordinador Deportes, Juan Carrillo Sicilia.— Personal apoyo «Andalucía Orienta», Elisa Caballero Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas

CÓRDOBA

Núm. 9.085

Convenio Colectivo 14-0239-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 24 de junio de 2008, entre la representación legal de la empresa «Deza Calidad, S.A.» y sus trabajadores, en su centro de trabajo de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2011, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 27 de agosto de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-2-1985), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 17,30 horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho, en los locales de la entidad Deza Calidad, S.A., sito en Polígono Quemadas, nave 116 de Córdoba, Reunidos

De una parte por la entidad mercantil «Deza Calidad, S.A.», Don Antonio Deza Portero, Doña Raquel Cazalla Llamas, y Don José Gómez Alarcón, designados expresamente por la entidad para su representación en la comisión negociadora de Convenio de Empresa.

Y de otra parte, y en representación del Comité de Empresa de la entidad descrita, Don Cristóbal Crespo Casado, Don David Montes Luque, y Don Antonio Osuna Garrido, designados expresamente de entre su seno como interlocutores válidos y representantes en la comisión negociadora de Convenio de Empresa.

Ambas partes componentes de la comisión mixta paritaria designada a los efectos de mantener la línea de negociación, y velar por la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo de Empresa aprobado.

Y manifiestan,

PRIMERO.- Vencido con fecha 31 de diciembre de 2007, el I convenio de la empresa Deza Calidad, S.A., aprobado con fecha 9 de noviembre de 2004, y vigente desde el día 1 de enero de 2005, al reseñado 31 de diciembre de 2007, se solicita por la representación de los trabajadores, la actualización de su texto, y la elaboración de nuevo Convenio Colectivo que regular la relación laboral existente, dado que el actual aún vigente por prorrogación automática necesita actualización.

SEGUNDO.- Se dan todas las partes por notificadas del inicio de las conversaciones, fijándose para el próximo día 16 de mayo, a las 9,30 a los efectos de que las partes puedan plantear las modificaciones que sobre el texto existente consideren oportunas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, 21,15 horas del día indicado, así mismo en el lugar descrito, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad con lo expresado en la presente acta.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 17,30 horas del día dieciséis de mayo dos mil ocho, en los locales de la entidad Deza Calidad, S.A., sito en Polígono Quemadas, nave 116 de Córdoba, Reunidos

De una parte por la entidad mercantil «Deza Calidad, S.A.», Don Antonio Deza Portero, Doña Raquel Cazalla Llamas, y Don

José Gómez Alarcón, designados expresamente por la entidad para su representación en la comisión negociadora de Convenio de Empresa.

Y de otra parte, y en representación del Comité de Empresa de la entidad descrita, Don Cristóbal Crespo Casado, Don David Montes Luque, y Don Antonio Osuna Garrido, designados expresamente de entre su seno como interlocutores válidos y representantes en la comisión negociadora de Convenio de Empresa.

Ambas partes componentes de la comisión mixta paritaria de designada a los efectos de mantener la línea de negociación, y velar por la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo de Empresa aprobado.

Y manifiestan,

PRIMERO.- Que conforme a lo acordado en reunión de la comisión mixta de fecha 29 de abril de 2008, las partes aportan las modificaciones propuestas sobre el texto del convenio vencido con fecha 31 de diciembre de 2007, modificaciones que se refieren a los siguientes capítulos;

- Vigencia; Cuatro años.
- Plus Calidad. Se amplía este plus a otros grupos de trabajadores.
- IT. Se amplía a 180 días el complemento a cargo de empresa, en determinados supuestos.
- IT. Se limita la cobertura en supuestos de absentismo.
- Plan de Igualdad; Se contempla su desarrollo.
- Normas de Conducta; Se incluye e incorpora al Convenio.
- Régimen Disciplinario; Se actualiza y modifica.

SEGUNDO.- Se refunden todas las modificaciones en un nuevo texto, que se entrega a las partes, para su análisis y estudio, fijándose nueva reunión a los efectos de su posible aprobación, que tendrá lugar el próximo día 24 de junio a las 8,30 horas en la sede de Deza Calidad, S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, 21,15 horas del día indicado, así mismo en el lugar descrito, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad con lo expresado en la presente acta.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 9,30 horas del día veinticuatro de junio de dos mil ocho, en los locales de la entidad Deza Calidad, S.A., sito en Polígono Quemadas, nave 116 de Córdoba, se reúnen los señores reseñados a continuación, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Deza Calidad, S.A., para tratar de todo lo referente al citado Convenio de Empresa.

Asistentes:

De una parte por la entidad mercantil «Deza Calidad, S.A.», Don Antonio Deza Portero, Doña Raquel Cazalla Llamas, y Don José Gómez Alarcón, designados expresamente por la entidad para su representación en la comisión negociadora de Convenio de Empresa.

Y de otra parte, y en representación del Comité de Empresa de la entidad descrita, Don Cristóbal Crespo Casado, Don David Montes Luque, y Don Antonio Osuna Garrido designados expresamente de entre su seno como interlocutores válidos y representantes en la comisión negociadora de Convenio de Empresa.

Abierta la sesión y tras el debate de rigor, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos;

PRIMERO.- Aprobar el texto del II Convenio Colectivo de la Empresa «Deza Calidad, S.A.», suscrito entre la Empresa Deza Calidad, S.A. y el Comité de Empresa de la misma, conforme al siguiente articulado.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DEZA CALIDAD, S.A.

Artículo 1º.- **Ámbito funcional, personal y territorial**

El presente convenio colectivo, regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal que presta sus servicios para los centros de trabajo de la entidad Deza Calidad, S.A., que tiene enclavados en Córdoba, siendo su ámbito provincial.

Artículo 2º.- **Ámbito temporal.**

La vigencia del presente convenio será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2008, hasta el día 31 de diciembre de 2011. Las tablas salariales que se incorporan como anexo al presente, lo son con referencia al ejercicio 2008. Para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, serán actualizadas, mediante la aplicación a los salarios vigentes, el IPC del ejercicio precedente, a fin de garantizar al trabajador el poder adquisitivo de sus salarios.

Será prorrogable de forma tácita, por periodos anuales, de no mediar denuncia previa por cualquiera de las partes, con una

antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, aplicándose para la actualización de sus salarios el IPC, del procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Artículo 3.- **Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas. En el caso de existencia de alguna condición más beneficiosa, ésta se aplicará sobre el orden normativo básico (E.T.), y con exclusión absoluta de los contenidos del presente Convenio.

Artículo 4.- **Organización del trabajo.**

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y a la legislación general vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, con las limitaciones que en su caso impongan las normas legales de obligado cumplimiento.

Artículo 5.- **Clasificación profesional.**

Se establecen con carácter general para el personal sujeto por el presente Convenio Colectivo, seis grupos profesionales, en el que se engloban las diferencias categorías profesionales, que a su vez se determinarán por las exigencias profesionales, la formación y la preparación por el desarrollo de sus cometidos específicos.

Grupo I.- (Gerentes y Directivos)

Alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Participan en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un determinado campo y establecen las normas y estrategias de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo.

Grupo II.- (Jefes y Encargados)

Realizan con alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias sobre uno o más sectores de la Empresa, cumpliendo las instrucciones de la empresa, en cuando a la planificación, y coordinación de sus principios y estrategias. Tienen personal a su cargo.

Grupo III.- (Oficiales)

Ejecutan su trabajo bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional, pero necesitando conocimientos profesionales para su correcta ejecución, así como la experiencia profesional que garantice el adecuado desarrollo de sus cometidos.

Grupo IV.- (Auxiliares)

Personal cualificado, con dependencia jerárquica y funcional absoluta, bajo la supervisión y tutela de los profesionales que con los suficientes conocimientos profesionales desarrollan y ejecutan los trabajos encomendados.

Grupo V.- (Asistentes o aspirantes)

Ejecutan su trabajo bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total. Las funciones pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico. Necesitan el apoyo permanente de una persona para realizar su trabajo. La permanencia máxima en esta categoría es de 3 meses.

Grupo VI.- (Formación y Aprendices)

Se incorporan a la empresa para adquirir los conocimientos y la experiencia necesaria que garanticen paulatinamente el desarrollo cualificado de sus cometidos.

Dentro de cada grupo profesional, se determinará la vinculación laboral del trabajador, en función a su capacidad y cualificación profesional, atendiendo a los grados de primera, segunda, auxiliares, ayudantes, aspirantes, y de formación, y ello como se indica mediante la supervisión específica en su caso de sus inmediatos superiores.

Artículo 6.- **Jornada Laboral.**

La jornada laboral ordinaria será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La distribución de la jornada se efectuará por la dirección de la empresa, pudiéndose concentrar los periodos de trabajo en determinados días, meses o periodos, en función de las necesidades de la organización del trabajo, y con un reparto irregular de la misma a lo largo del año, respetando los descansos legales y lo previsto en este artículo.

La jornada se desarrollará en los centros de trabajo de Lunes a Sábados, y ello sin menoscabo de que por razones comerciales o de competencia sea preciso la apertura durante toda la semana, en cuyo caso la jornada semanal de distribuirá de Lunes a Domingos, respetándose siempre la jornada máxima anual establecida y los descansos legalmente fijados.

Cuando por el trabajo en domingo o festivo, se exceda de la jornada máxima fijada en computo anual, o sobrepasen las nueve horas diarias en cualquiera de los casos, el desarrollo del trabajo en domingo o festivo, se compensará, bien con descansos equivalentes al doble del tiempo trabajado, bien con el abono de una cantidad incrementada en un 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

El trabajo en domingo o festivo, deberá ser notificado a los trabajadores a través de sus representantes legales, al menos con diez días de preaviso, informándoles al propio tiempo del sistema de compensación en el caso de exceso de jornada.

La verificación, control y regularización de la jornada anual de los trabajadores, se efectuará con carácter individual dentro del trimestre natural siguiente, compensándose bien en el mismo periodo, bien incrementando los días de vacaciones devengadas durante el siguiente ejercicio.

Para el cómputo de la jornada, y la verificación de la hora y entrada al trabajo, será considerado el momento en que el mismo se encuentre en su puesto para el inicio de los cometidos.

Cuando se establezcan en los establecimientos jornada, que así lo requiera, a fin de cubrir las necesarias garantías para su apertura, se establecerán turnos rotativos, que incluirán en su caso la apertura en festivos, siempre garantizando los descansos legales fijados al efecto.

Artículo 7.- Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, que serán retribuidas a razón de salario base más el complemento de antigüedad en su caso.

La dirección de la empresa podrá excluir de la planificación de las vacaciones aquellos periodos de máxima actividad de los centros.

Artículo 8.- Licencias Retribuidas.

Todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, en los siguientes supuestos;

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días naturales en los días de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y ello con independencia de los regulados legalmente por los poderes públicos como licencia a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Tres días naturales en caso de enfermedad grave diagnosticada, por facultativo, o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cinco días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- El tiempo imprescindible por necesidad de atender asuntos propios que no admitan demora, demostrada la indudable necesidad, y sin que puedan acumularse a otros días de descansos o vacaciones y con el límite de tres días al año.
- Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de los trabajadores, cuando éstos cursen estudios de carácter oficial o académico, debiendo aportar la justificación que avale su solicitud.

Artículo 9.- Traslados y desplazamientos.

La dirección de la empresa, podrá establecer el traslado de trabajadores de un centro de trabajo a otro. En los supuestos de traslados o desplazamientos a centros ubicados en localidades distintas a la de asignación habitual del trabajador, los gastos de transporte y desplazamiento previa justificación, serán abonados por la empresa.

Artículo 10.- Movilidad funcional.

Sin menoscabo del respeto a la dignidad del trabajador, y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, se faculta el ejercicio de la movilidad funcional a la empresa.

Al trabajador que efectuara labores de un grupo o categoría profesional inferior, habrá que reconocerle las retribuciones económicas que viniera percibiendo, y ello salvo acuerdo expreso de modificación de categoría profesional.

En el supuesto de desarrollo de trabajos de categoría superior, la empresa deberá abonar el salario correspondiente a la misma, efectuándose reconocimiento de la categoría desarrollada en el supuesto de que los trabajos se prolongarán durante un periodo superior a los 12 meses.

Artículo 11.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base de Grupo y los complementos del mismo.

Artículo 12.- Salario Base.

Será el que corresponda a cada trabajador afectado por el presente Convenio, en función a su encuadramiento a grupo y categoría profesional según la descripción fijada en el presente convenio colectivo, definidos en la tabla, que se incorpora como anexo I.

Artículo 13.- Complementos Salariales.

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a un grupo profesional. Los complementos salariales se ajustaran, principalmente a alguna de las siguientes modalidades;

A) Personales. En la medida en que deriven de las condiciones personales del trabajador.

B) De puesto de trabajo. Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.

C) Por calidad o cantidad de trabajo. Consistente en las cantidades que percibe el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, o bien en base a la situación y resultados de la empresa o un área de la misma.

Artículo 14.- Complemento personal de antigüedad.

Desaparecido el incremento por antigüedad los porcentajes de antigüedad e importes ya devengados, fueron consolidados con efecto 1 de enero de 2005, denominándose a partir de la citada fecha como plus de Antigüedad.

Artículo 15.- Plus de Calidad.

El plus de calidad prima, tanto la productividad como la atención dispensada, así como la pulcritud en el desarrollo de los trabajos, y consiste en un incentivo, de carácter mensual a abonar a los trabajadores adscritos a los departamentos que al efecto seguidamente se definen, basados como se indican, tanto en la pulcritud y atención, como en la productividad, bien entendido que no será acumulable, y que no se podrá considerar como retribución fija de la empresa, no siendo abonable en las situaciones de baja por IT, ni en periodo de vacaciones. Tampoco como se indica, tendrá efecto en importe en el cálculo de las gratificaciones extraordinarias.

El reconocimiento y abono del presente plus, quedará supeditado igualmente a que la falta de incidencias durante el mes objeto de liquidación, tanto por informe de incidente, amonestación, sanción o queja, tanto de sus superiores como del personal o cliente atendido, remitiéndose para su control por la Dirección de la empresa, copia del parte o informe al Comité de Empresa.

Los trabajadores contratados mediante la fórmula de tiempo parcial, o tengan jornada reducida por cualquier concepto, percibirán el plus calidad, en función al porcentaje de jornada realmente desarrollado.

Descripción plus de calidad por grupo o sección:

Grupo o Sección	Formula (Resultado en Euros)
Responsable Tienda	0.05 % de la venta, por mejora en la productividad (venta por trabajador), de su centro de trabajo con respecto a igual periodo año anterior. Caso de que existan en un centro de trabajo, dos o más responsables de tienda, el plus resultado de la aplicación de esta formula será distribuidos proporcionalmente entre ellos.
Preparadores Pedidos	(Número día x 1,25) – (Número de errores) x 6
Dependientes	0.01% de la venta, por ratios de venta y clientes superiores a la media.
Responsable sección Perfumería asistida.	1% calculado sobre el importe de la venta. Caso de que existan en un centro de trabajo, dos o más responsables de la sección, el plus resultado de la aplicación de esta formula será distribuidos proporcionalmente entre ellos.
Responsable sección Cafetería (de acceso independiente)	1% calculado sobre el importe de la venta, supeditando su aplicación, a que en cada uno de los meses de su generación, se produjera incremento respecto a la media calculada sobre los doce meses inmediatamente anteriores.
Cajeras	0.15% de la venta realizada – (valor absoluto de descuadres negativos) – (2* valor descuadres positivos). Por ratios de clientes atendidos por hora superiores a 1.050 (venta/cliente) – 0.81.
Reponedores	1 por cada uno de los errores detectados en los pedidos servidos al centro por los preparadores de almacén.
Empleados cámaras frigoríficas	Todo el personal adscrito al trabajo desarrollado en cámaras frigoríficas percibirá en concepto de plus de calidad, la cifra de 90 € mensuales, que serán prorrateados en función al tiempo de trabajo y a la duración de su jornada.

Artículo 16.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, conocidas como Navidad, Junio y Beneficios, que serán abonadas a razón de treinta días de salario y antigüedad reconocida consolidada,

distribuyéndose mediante prorrata entre las doce mensualidades de año.

Artículo 17.- Periodo de prueba.

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con las limitaciones que seguidamente se especifica:

- De seis meses para los trabajadores incluidos en el Grupo I
- De seis meses para los trabajadores incluidos en el Grupo II
- De dos meses para los trabajadores incluidos en el Grupo III
- De dos meses para los trabajadores incluidos en el Grupo IV
- De treinta días para los trabajadores incluidos en el Grupo V
- De treinta días para los trabajadores incluidos en el Grupo VI

Artículo 18.- Resolución unilateral de contrato.

El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de esta empresa, habrá de comunicarlo a la dirección, con al menos, quince días de antelación a la fecha prevista para dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador, del citado preaviso, dará derecho a la empresa, a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

Artículo 19.- Modalidad de contratación.

A.-Contrato de Formación. Los contratos de formación se registrarán por la normativa vigente en cada momento.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá celebrar con mayores de 16 años y menores de 21.

La duración de este tipo de contrato será de 24 meses como máximo y de 6 meses como mínimo, no obstante si el contrato no hubiera alcanzado su duración máxima las partes podrán acordar prórroga del mismo no superando en ningún caso el límite máximo de 24 meses establecido.

El tiempo dedicado a formación teórica, será al menos del 15% de la jornada y como máximo del 30% de la misma, especificándose en el contrato el horario de dicha formación, pudiéndose acumular en periodos cuando así se determine.

La retribución a satisfacer a los trabajadores contratados bajo esta modalidad esta en función a la jornada realmente desarrollada, esto, deduciendo el periodo de formación teórica fijado.

B.- Contrato en Prácticas. En cuanto a los contratos en prácticas, se estará a la normativa vigente, con las siguientes particularidades.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 24. Si se hubiese pactado por tiempo inferior al máximo establecido, se podrá efectuar su prórroga sin superar el tope máximo permitido.

Se establece un periodo de prueba de 30 días.

El salario de los trabajos contratados será del 80% de la categoría para el primer año de vigencia del mismo y del 90% de la categoría para el segundo año del contrato.

C.- Contrato eventual por circunstancia de la producción. La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, cuando el contrato se suscriba con el mismo trabajador.

D.- Contrato por obra o servicio determinado. Podrá ser formalizado contrato para el desarrollo de trabajos con servicio específico dentro de la actividad de la empresa, con las siguientes particularidades;

- Campañas específicas, campaña de navidad y reyes, campaña de verano, campaña de Semana Santa; fiestas locales, autonómicas y nacionales; puentes por festividades; inventarios y recuentos; y en general promociones específicas.

- La duración de estos contratos, estará en función de la duración de las campañas identificadas, pudiendo estas acumularse, y tener diferencia de duración para cada trabajador contratado en función a las circunstancias concurrentes.

- En ningún caso, el tiempo de contratación empleado bajo esta modalidad de obra o servicio determinado será computable a efectos de lo previsto para el contrato eventual por circunstancias de la producción.

Artículo 20.- Incapacidad temporal.

En los supuestos de baja por incapacidad temporal, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo que le asista, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, consistentes en salario base, antigüedad consolidada, y gratificaciones extraordinarias, desde el primer día de la baja, y hasta el límite de dieciocho mensualida-

des, siempre y cuando se trate de trabajadores con cotizaciones superiores a los 180 días en los cinco años anteriores a la fecha de la baja y cuando el absentismo del trabajador afectado no haya superado 20 días, bien de forma continuada, bien acumulados, en los doce meses anteriores. En este sentido, no computarán como absentismo las bajas por maternidad, aquellas que requieran hospitalización, o las generadas por accidente de trabajo, y ello, salvo que quede acreditado que el mismo acaeció por negligencia grave imputable al trabajador.

En los supuestos, en los que la baja del trabajador, sea consecuencia de actuaciones, derivadas de negligencias graves e irresponsables, no se procederá al complemento de las prestaciones devengadas, conforme se reseña en el desarrollo del presente artículo.

Artículo 21.- Seguro Colectivo.

La empresa, deberá concertar Seguro Colectivo de Accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente, bien sea de trabajo o accidente no laboral, o por el accidente sufrido se le reconozca, invalidez permanente, en grado absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado o sus derechohabientes la cantidad de 36.000 euros.

Artículo 22.- Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

Todos los trabajadores de la empresa, tendrán derecho a ser reconocidos médicamente.

La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Las partes se comprometen a velar por la prevención de riesgos laborales, que permita la erradicación de los accidentes de trabajo en la empresa. Para la designación de los Delegados de Prevención se procederá:

- 1.- En aquellos centros donde se haya elegido delegado de personal, será delegado de prevención el más votado y, en el supuesto de renuncia el que inmediatamente le siga.

- 2.- En aquellos centros donde se haya constituido Comité de Empresa propio, el Delegado de Prevención, será designado por votación realizada por los miembros del comité.

- 3.- En aquellos centros, en los que bien no exista representación de los trabajadores, no sea preceptivo por número la elección de delegado de prevención, será nombrado por la empresa, encargado, como abanderado de prevención.

- 4.- Las competencias de los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud serán ejercidas por el Comité Inter centros de Seguridad y Salud como interlocutor del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

Artículo 23.- Prendas de trabajo.

A los trabajadores que proceda, se les entregará dos uniformes u otras prendas de trabajo en el momento de su incorporación y serán de uso obligatorio para el desempeño de sus tareas.

Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas limpias.

Los trabajadores que cesen en la empresa, por cualquier causa, deberá devolver a la empresa los uniformes que el momento del cese estuvieran en su poder.

Artículo 24.- Plan de igualdad.

Conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes pactan expresamente, la elaboración, negociación y aplicación de un plan de igualdad que fije como premisa, la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, reconociéndose no obstante por partes, la actual situación de la empresa, en la que ya como premisa existe una total y absoluta integración efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 25.- Representación de los trabajadores.

Las representaciones de los trabajadores de los miembros de Comités y Delegados de Personal, se constituirán a nivel de empresa en Comité inter centro, como interlocutores válidos a fin de servir de cauce de estudio y resolución de todas aquellas materias competencia propia de los Comités de centro o Delegados de Personal, cuando excedan su ámbito por cualquier cuestión que afecte a más de un centro de trabajo, y deban ser tratados con carácter general.

Para la designación y constitución del comité inter centros, su número, y su régimen se estará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente.

El Comité inter centros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités y las decisiones en las materias de su competencia serán vinculadas para la totalidad de los trabajadores.

Artículo 26.- Garantías.

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa, gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- Normas de conducta.

Considerando que el OBJETIVO final de Deza Calidad, S.A., junto a la comercialización de sus productos, es el servicio y la atención al cliente, deben fijarse normas que, aún siendo elementales, deben garantizarse mediante la incorporación al presente, de nueva normativa en el régimen disciplinario establecido.

Entre ellas, merece especial atención, la necesaria higiene, tanto en la imagen personal como en el vestuario empleado, entendiéndose, que en ningún caso, corresponden tales normas a cuestiones de índole personal, sino, al cumplimiento con DECO-RO, de la atención directa a los clientes.

Se relacionan por tanto, con carácter enunciativo y no exclusivo algunas de las normas que deberán cumplirse por el personal en el desarrollo de sus cometidos habituales;

- Tratamiento educado y amable al cliente.
- La asistencia al puesto de trabajo deberá realizarse debidamente aseado, y en su caso afeitado.
- De contar con barba, esta, deberá estar arreglada y aseada.
- Deberán abstenerse de peinados no normalizados, a saber, (zonas rapadas, peinados afro, etc).
- Deberán acudir a su puesto de trabajo, con el uniforme facilitado en su caso, limpio, planchado, y convenientemente ajustado a su talla,
- Los zapatos deberán encontrarse limpios y en buen estado.

Los trabajadores que presten sus servicios de cara al público, deberán tener en cuenta normas que van relacionadas con lo anterior, y vinculadas además con el cumplimiento de la normativa sanitaria de manipulación de alimentos, y de prevención de riesgos laborales.

- No piercings, tatuajes y escarificaciones visibles.
- No mascar chicles.

Artículo 28.- Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

A.- Faltas Leves.

- 1.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de 15 minutos en un mes, siempre que de esos retrasos no se deriven por la función especial del trabajo graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de grave o muy grave.
- 2.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, esta faltase podrá considerarse como grave o muy grave.
- 3.- No comunicar a la empresa, cambios de domicilio.
- 4.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros.
- 5.- No atender al público con la diligencia debida.
- 6.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, o causa justificada.
- 7.- Las simples discusiones con otros trabajadores dentro de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.
- 8.- Incumplimiento de las normas establecidas en el artículo 27 del presente Convenio.

B.- Faltas Graves.

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 30 minutos al mes, salvo que ocasionen graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso podrá ser calificada de muy grave.
- 2.- La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público, o que trascienda a este.

5.- Emplear para usos propios, prendas o EPIS de la empresa, sacarlos de las instalaciones o dependencias de la misma, sin que exista autorización para ello.

6.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un mes. Cuando se deriven perjuicios para la empresa o compañeros, se considerará como falta muy grave.

7.- No cumplir las recomendaciones establecidas en el Planes Generales de Higiene. Cuando por tal motivo se pudieran causar perjuicios a la salud de los clientes o demás compañeros, o situaciones que dañen la imagen de la empresa, o crear salvedades o expedientes sancionadores, aún con posterior sobreseimiento, se calificara como falta muy grave.

8.- No llevar a cabo las instrucciones y recomendaciones que se establezcan en el Manual de la Empresa.

9.- Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada laboral.

10.- La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

C.- Faltas Muy Graves.

1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, en un periodo de seis meses.

2.- La simulación de enfermedad o accidente.

3.- El fraude, aceptación de recompensas, o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa, como a los compañeros o clientes, dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

6.- Los malos tratos de palabra u obra, o abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

.- Originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo, sea o no en presencia del público.

8.- No atender al público con la corrección y diligencia debida, o faltando notoriamente al respeto y a la consideración.

9.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

10.- La embriaguez o drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo, o fuera del mismo, siempre que en este último caso se vistiese el uniforme de la empresa.

11.- La disminución continuada y voluntaria en el desempeño de su trabajo, comparándolo con la media de los trabajadores que realicen el mismo trabajo, así como llevar una mala gestión de la sección de forma que baje el índice de ventas o productividad.

12.- Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales, para verificar la presencia de trabajadores en la empresa.

13.- No utilizar los medios de protección de seguridad o salud, o no cumplir las medidas establecidas en este ámbito.

14.- La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en un periodo de seis meses, desde que se produjo la primera.

Artículo 29.- Régimen de Sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, notificando tal circunstancia igualmente en su caso, al Comité Inter centros, al Comité de Empresa, o al Delegado de Personal del centro, y ello salvo lo expresamente establecido, para la apertura y tramitación de expedientes contradictorios.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes.

A.- Por Faltas Leves.

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

B.- Por Faltas Graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 15 días.

C.- Por Faltas Muy Graves.

- Pérdida de categoría profesional, sin perjuicio de volver a ascender de categoría.
- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días
- Despido.

Artículo 30.- Prescripción de Faltas.

La facultad de la Dirección de la Empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días; para las graves a los veinte días; y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 31.- Comisión Mixta.

Para la interpretación y desarrollo de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por tres miembros de cada una de las dos partes negociadoras y que entenderán necesariamente, con carácter previo del tratamiento y solución de cualesquiera cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter que puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, así como adecuar el convenio a los cambios normativos que se produzcan durante su vigencia.

En el supuesto de discrepancia en el seno de la Comisión Mixta, las partes, de mutuo acuerdo, podrán someter las mismas, bien a un procedimiento de mediación, bien a un informe vinculante, finalizado el cual, sin resultados positivos, podrán ejercitarse las acciones que estimen pertinentes.

ANEXO I.- Tabla Salarial

Categoría	Salario Anual	Grupo
Titul. Grado Medio	16.821,15	Grupo I
Titul. Grado Superior	18.407,85	Grupo I
Director	19.465,20	Grupo I
Responsable de centro de 2º	15.868,35	Grupo II
Coordinador Cajas 1ª	16.417,80	Grupo II
Coordinador Grupo 1ª	16.417,80	Grupo II
Coordinador Oficios varios 1ª	16.417,80	Grupo II
Responsable de centro de 1ª	16.821,15	Grupo II
Jefe de Admón	17.139,00	Grupo II
Encargado General	18.003,30	Grupo II
Ayudante Administración 1ª	13.356,90	Grupo III
Conductor de 2ª	13.356,90	Grupo III
Técnico Oficios varios 1ª	14.558,40	Grupo III
Técnico Sección 1ª	14.558,40	Grupo III
Conductor de 1ª	15.235,50	Grupo III
Coordinador Grupo 2ª	15.235,50	Grupo III
Coordinador oficios varios 2ª	15.235,50	Grupo III
Coordinador Cajas 2ª	15.605,25	Grupo III
Asistente de Caja 2ª	12.967,50	Grupo IV
Auxiliar de almacén/reposición 2ª	12.967,50	Grupo IV
Auxiliar de mostrador 2ª	12.967,50	Grupo IV
Ayudante Administración 2ª	12.967,50	Grupo IV
Ayudante de oficios varios de 2ª	12.967,50	Grupo IV
Camarero de barra 2ª	12.967,50	Grupo IV
Cocinero de 2ª	12.967,50	Grupo IV
Asistente de Cajas 1ª	13.356,30	Grupo IV
Auxiliar de almacén/reposición 1ª	13.356,30	Grupo IV
Auxiliar de mostrador 1ª	13.356,30	Grupo IV
Ayudante de oficios varios 1ª	13.356,30	Grupo IV
Camarero de barra 1ª	13.356,30	Grupo IV
Cocinero de 1ª	13.356,30	Grupo IV
Técnico Oficios varios 2ª	14.265,90	Grupo IV
Técnico Sección 2ª	14.265,90	Grupo IV
Aspirante	12.254,10	Grupo V
Formación 1º Año	10.684,95	Grupo VI
Formación 2º Año	12.021,45	Grupo VI

SEGUNDO.- A los efectos de fomentar la contratación indefinida, serán de aplicación, en este convenio todas aquellas normas de incentivamente de la contratación indefinida, y muy especialmente la contenida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, y el Real Decreto 5/2001.

TERCERO.- A los efectos de mantener la línea de negociación, y velar por la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo aprobado, se constituye Comisión Paritaria, compuesta inicialmente por los integrantes de la mesa de negociación del Convenio Colectivo, con domicilio en Córdoba 14014, Polígono de las Quemadas, parcela 116.

CUARTO.- Facultar expresamente al presidente de la Comisión Negociadora Don Cristóbal Crespo Casado, a fin de que efectúe la aportación de la documentación pertinente para la legalización, inscripción y registro del Convenio Colectivo de Empresa formalizado.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, 10,15 horas del día indicado, así mismo en el lugar descrito, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad con lo expresado en la presente acta.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Medio Ambiente****Dirección General de Sostenibilidad en la Red****de Espacios Naturales****SEVILLA**

Núm. 9.071

EXPTE. VP @ 337/2007

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Vacas Bravas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957, publicada el Boletín Oficial del Estado nº 299, de fecha 29 de noviembre de 1957, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 64, de fecha de 13 de abril de 2007.

A este acto administrativo de operaciones materiales se presenta una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, n.º 11, de fecha 21 de enero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presenta una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas» situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- En acto de las operaciones materiales D. Antonio Fimia González manifiesta que la finca es de su propiedad, que la ha pagado y que no deberían de haber dejado sembrar olivos allí.

El interesado no aporta documentos que argumenten o acrediten la manifestación realizada.

No obstante indicar que precisamente el objeto del presente procedimiento es definir en este preciso momento, los límites exactos de la vía pecuaria, determinándose sobre el terreno, el discurrir del dominio público de acuerdo al acto declarativo de Clasificación, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones existentes.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de este bien perteneciente al dominio público pecuario. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces. En este sentido citar, entre otras, las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

En la fase de exposición pública D. Rafael Baena Rider presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que según consta en las escrituras de compraventa de la finca «Los Blaquizales» que adquirió, en ningún momento se refleja la existencia de la vía pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas».

Contestar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral, ya que, las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1.995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- En segundo lugar, que en la citada finca de su propiedad tiene declarados 391 olivos, por los cuales recibe una subvención, y,

que por lo tanto se vería afectada su economía familiar. Por este motivo solicita el interesado que se deje sin efecto el deslinde propuesto.

Indica el interesado que ha vallado la finca con malla cinegética de 1,50 metros de altura, justo por la linde de su propiedad, con el fin de evitar que animales se introduzcan en la finca y le pisen la cosecha de aceitunas. Se adjunta la siguiente documentación:

· Copia de las escrituras de compraventa de la finca «Los Blanquizales» otorgada ante Notario el 15 de enero de 1991 (3ª Inscripción en el Registro de la Propiedad).

· Informe Pericial realizado por D. Sebastián de la Lara Cruz colegiado con el número 144 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Córdoba, en el que se certifica que la finca de «Los Blanquizales» tiene 391 olivos de plantación antigua y marco irregular, así como sus linderos que no mencionan a la vía pecuaria objeto de deslinde.

El hecho de alegar un derecho de propiedad no impide la potestad de deslinde, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la jurisdicción competente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Ya que si esa adquisición se produce después de la clasificación, ha de prevalecer la protección reforzada de lo que ya tiene la consideración de dominio público, sin necesidad alguna de la inscripción registral y sin perjuicio desde luego de las eventuales acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

En cuanto a que el deslinde pueda afectar a la economía familiar del interesado, informar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo podrán ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 25 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Vacas Bravas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 2.102 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción .Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, excepto en un tramo de unos 80m con anchura variable que va junto al núcleo de Montoro. La longitud deslindada es de 2102,00 metros, la superficie deslindada es de 76905,74 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «CORDEL DE LAS VACAS BRAVAS», en el tramo desde su inicio, hasta el entronque con la Vereda del Piruetanal a Montoro, con la siguiente delimitación. Linderos:

- **Al Norte:** Linda con el núcleo urbano de Montoro y con las parcelas de Desconocido (16/9501), de Desconocido (15/ 285), de Diputación de Córdoba (15/ 9002), de Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) (16/ 261), de Diputación de Córdoba (16/ 9001), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 269), de

Francisco Amor Camino (16/ 22), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 269), de Francisco Amor Camino (16/ 22), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 269), de Francisco Amor Camino (16/ 22), de Francisca María Baena Notario (16/ 275), de Antonio Salinas Molina (16/ 252), de Baena Rider, Rafael (16/23), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/ 9005), de Desconocido (16/ 68), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/ 9007), de Rafael Albuera Sánchez (16/ 76), de Rafael Albuera Sánchez (16/ 75), de Rafael Albuera Sánchez (16/76), de Andrés Jiménez Quesada (16/ 78), de Manuel Jesús Isasa Fimia (16/ 79), de Manuel Jesús Isasa Fimia (16/9520), de Manuel Jesús Isasa Fimia (16/ 79), de María Manuela Arroyo Medina (16/ 81), de Ayuntamiento de Montoro (16/9008), de Peña Bollero, Diego (16/267), y con la Vereda del Piruetanal a Montoro.

- **Al Sur:** Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Montoro (16/ 230), de Diputación de Córdoba (16/ 9011), de Ayuntamiento de Montoro (16/ 259), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 233), de Diputación de Córdoba (16/9010), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 233), de Juan Canalejo Mazuelas (16/ 234), de Diputación de Córdoba (16/ 9010), de Rafael Baena Rider (16/ 23), de Diputación de Córdoba (16/ 9010), de Salvador Navarro Aganzo (16/ 242), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/ 9001), de Ayuntamiento de Montoro (11/ 1), de Diputación de Córdoba (11/ 9002), de Sebastián Vega Leal Romero (16/ 244), de Ayuntamiento de Montoro (16/9008), de Rafael Albuera Sánchez (16/ 213), de Antonio Villaverde Camino (16/ 212), de Antonio Villaverde Camino (000101700VH80G), de Antonio Villaverde Camino (16/ 212), de Luisa Romero Martínez (16/ 211), de José Olmo Mohedo (16/ 210), del Ayuntamiento de Montoro (16/ 9012), de Antonio Reyes Lechina (16/ 209), de Desconocido (16/ 9592) y de Antonio Fimia González (16/ 208).

- **Al Este:** Linda con la continuación del Cordel de las Vacas Bravas. Y con Peña Bollero, Diego (16/267), del Ayuntamiento de Montoro (16/ 9014), y de Antonio Fimia González (16/ 208).

- **Al Oeste,** linda con el núcleo urbano de Montoro.

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

I.1.1.1.1.1	Nº	X (m)	Y (m)	I.1.1.1.1.2	Nº	X (m)	Y (m)
Punto							
				1D	379332,19	4209867,94	
2I	379420,41	4209896,49		2D	379416,84	4209859,04	
3I	379493,24	4209890,23		3D	379494,73	4209852,36	
4I	379509,71	4209892,96		4D	379519,20	4209856,41	
5I	379598,46	4209924,79		5D	379608,65	4209888,49	
6I	379624,07	4209930,07		6D	379628,90	4209892,66	
7I	379660,84	4209932,04		7D	379660,01	4209894,33	
8I	379747,88	4209923,51		8D	379737,41	4209886,74	
9I	379774,30	4209910,51		9D	379758,27	4209876,48	
10I	379856,24	4209873,64		10D	379846,32	4209836,86	
11I	379884,55	4209870,68		11D	379881,78	4209833,15	
12I	379925,91	4209868,91		12D	379929,94	4209831,09	
13I	379997,48	4209887,56		13D	380009,07	4209851,71	
14I	380052,62	4209908,98		14D	380070,39	4209875,53	
15I1	380133,19	4209964,87		15D	380154,63	4209933,97	
15I2	380140,15	4209968,68					
15I3	380147,76	4209970,95					
16I1	380190,93	4209978,97		16D	380197,81	4209942,00	
16I2	380201,39	4209979,44					
16I3	380211,57	4209977,00					
17I	380236,62	4209967,15		17D	380227,24	4209930,42	
18I	380356,33	4209952,07		18D	380358,65	4209913,87	
19I1	380373,33	4209956,35		19D	380382,50	4209919,87	
19I2	380384,34	4209957,44					
19I3	380395,19	4209955,28					
20I	380452,96	4209934,57		20D	380441,05	4209898,89	
21I	380495,86	4209921,31		21D1	380484,75	4209885,37	
				21D2	380492,84	4209883,82	
				21D3	380501,07	4209884,06	
				21D4	380509,06	4209886,09	
				22D	380530,14	4209893,99	
22I1	380516,95	4209929,21					
22I2	380525,82	4209931,34					
22I3	380534,93	4209931,29					
22I4	380543,77	4209929,04					
22I5	380551,81	4209924,73					
22I6	380558,57	4209918,61					
22I7	380563,66	4209911,05					
23I	380581,95	4209875,12		23D1	380548,43	4209858,05	
				23D2	380553,38	4209850,65	
				23D3	380559,93	4209844,63	
24I	380595,42	4209865,39		24D1	380573,40	4209834,90	
				24D2	380581,46	4209830,47	
				24D3	380590,35	4209828,13	
				24D4	380599,55	4209828,01	

25I	380667,08	4209873,32	25D	380673,68	4209836,21
26I	380710,67	4209884,07	26D	380725,46	4209848,98
27I	380722,53	4209891,43	27D	380738,09	4209856,83
28I	380751,38	4209900,03	28D	380760,28	4209863,43
29I	380764,82	4209902,58	29D	380774,40	4209866,12
30I	380796,78	4209913,40	30D	380806,71	4209877,05
31I	380818,82	4209918,03	31D	380824,67	4209880,83
32I	380841,59	4209920,43	32D	380850,06	4209883,50
33I	380878,25	4209933,66	33D	380895,20	4209899,79
34I	380942,26	4209975,71	34D	380963,22	4209944,49
35I	380966,44	4209992,30	35D	380984,47	4209959,06
36I	381034,71	4210020,58	36D	381051,08	4209986,65
37I	381087,67	4210049,97	37D	381102,80	4210015,35
38I	381111,99	4210057,95	38D1	381123,72	4210022,22
			38D2	381133,23	4210026,91
			38D3	381141,05	4210034,07
			39D	381156,86	4210053,32
39I1	381127,80	4210077,20			
39I2	381134,76	4210083,75			
39I3	381143,14	4210088,34			
40I	381218,09	4210117,70	40D	381229,43	4210081,75
41I	381273,28	4210131,07	41D	381282,13	4210094,51
1C	379340,29	4209883,21			
2C	379418,55	4209875,93			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

**Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos
LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION
APROBACION DESLINDE «CORDEL DE LAS VACAS
BRAVAS». TM. MONTORO (CÓRDOBA)
EXPTE: @337/2007**

NOMBRE	POL.	PAR
Albuera Sánchez, Rafael	16	213
Albuera Sánchez, Rafael	16	76
Albuera Sánchez, Rafael	16	75
Albuera Sánchez, Rafael	16	76
Amor Camino, Francisco	16	22
Arroyo Medina, María Manuela	16	81
Ayuntamiento de Montoro	16	9008
Ayuntamiento de Montoro	16	9014
Ayuntamiento de Montoro	11	1
Ayuntamiento de Montoro	16	230
Ayuntamiento de Montoro	16	9013
Ayuntamiento de Montoro	11	2
Ayuntamiento de Montoro	16	71
Ayuntamiento de Montoro	16	9012
Ayuntamiento de Montoro	16	259
Baena Notario, Francisca María	16	275
Baena Rider, Rafael	16	23
Calleja Aguilar, Antonio	16	239
Calleja Cantillo, Carmen	9499002UH7099N0001RQ	
Campos Cobo, Jose Carlos	11	3
Campos Cobo, Jose Carlos	16	242
Canalejo Mazuelas, Juan	16	234
Com. de Propiet. Pza. Mercado, 28	9499003UH7099N	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	16	9007
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	16	9005
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9001
Desconocido	16	9558
Desconocido	16	9605
Desconocido	16	9604
Desconocido	16	9603
Desconocido	16	9608
Desconocido	16	9501
Desconocido	15	285
Desconocido	16	68
Desconocido	16	9592
Diputación de Córdoba	15	9014
Diputación de Córdoba	16	9001
Diputación de Córdoba	15	9002
Diputación de Córdoba	16	9010
Diputación de Córdoba	16	9011
Diputación de Córdoba	16	9018
Diputación de Córdoba	11	9002
Estado Ministerio de Fomento		

(Udad. de Carreteras)	16	261
Fimia González, Antonio	16	208
Fimia González, Antonio	16	80
Fimia González, Antonio	16	206
Fimia González, Francisco	16	74
Isasa Fimia, Manuel Jesús	16	79
Jiménez Quesada, Andrés	16	78
Lara Canalejo, Bartolomé	16	238
López Galvez, José	9298105UH7099N0001MQ	
Mazuelas Castilla, M Antonia	9499001UH7099N0001KQ	
Méndez Balasteguis, Manuel	16	231
Navarro Aganzo, Salvador	11	3
Navarro Aganzo, Salvador	16	242
Olmo Mohedo, José	16	210
Pardo Utrilla, Juan	16	240
Peña Bollero, Diego	16	267
Pérez Prieto, María	16	207
Porras Jiménez, María Lourdes	16	233
Porras Jiménez, María Lourdes	16	269
Resina García, Gregorio	16	70
Reyes Lechina, Antonio	16	209
Romero Martínez, Luisa	16	211
Ruano Jurado, Pedro	16	241
Salinas Molina, Antonio	16	252
Vega Leal Romero, Sebastián	16	244
Villaverde Camino, Antonio	16	212
Villegas Bejar, Juan Antonio	15	288
Villegas Bejar, Juan Antonio	15	267
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
ADIF	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista Ilega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente Excmo. Ayto. de Montoro	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la		
Junta de Andalucía	S/R	

Córdoba, 3 de septiembre de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 8.039

A N U N C I O

Decreto 23 de julio de 2008

Conforme al acuerdo de la Asamblea General extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2003, por el que se crea la plaza de Secretario/a de Presidencia como personal de carácter eventual, que según el presupuesto general para 2008 aprobado por la Asamblea General y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 35 de 22 de febrero de 2008, tiene una retribución bruta anual de 21.791,99 €, y tras la renuncia del anterior Secretario de la Presidencia, en virtud de la atribuciones que me confieren el artículo 104.2 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril y 61.12 d) del R.O.F., vengo en designar para el citado puesto a D^a Rosa María Fernández Barneto, con N.I.F. 30.071.658-D.

La presente resolución, que surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción, deberá ser publicada en el BOLETÍN OFI-

cial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 104.3 de la antedicha disposición legal.

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Presidente, Fdo.: Esteban Morales Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Secretaría General

Núm. 9.067

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

Don Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación una veza intentada en el último domicilio conocido, se requiere a los interesados que se relacionan a continuación para que ingresen las cantidades señaladas en los siguientes plazos:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las cartas de pago para realizar el ingreso podrán recogerlas en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba.

Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	DEUDOR	IMPORTE
00014 2008 0 000735 6	SANCION 6140000243407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	KASSOUH CHAOUCH, JAMAL 02716140R CL SAN LUCIANO 9 8º A 28041 MADRID- (MADRID)	301,00 €
00014 2008 0 001007 8	SANCION 6140000328707 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PROVINCIAL GONZALEZ, MANUEL 14639128L CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR BLANCO, 0 14005 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001005 6	SANCION 6140000328307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FLORES RODRIGUEZ, FERNANDO 15450027F CL RONDA DE ANDUJAR, 00013 14002 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001026 9	SANCION 6140000337007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTIN BENLLOCH, JAVIER 24383554N CL EDUARDO BOSCA, 00006 1-2 46250 VALENCIA (VALENCIA)	301,00 €
00014 2008 0 000975 3	SANCION 6140000315907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VICO LOPEZ, ILDEFONSO 25906743A CL PLATERO REPISO 4 5º E 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000954 9	SANCION 6140000308907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MURIANA PALACIOS, JULIAN 26037831Z PL CORREDERA 23 3º DR 14002 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001127 2	SANCION 6140000380407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GALISTEO VALLE, RAFAEL DAVID 26977335Z CL ARDO DE LA VILLA, 00023 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000994 4	SANCION 6140000321407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ MORALES, FCO, JAVIER 28775939H CL BUENAVISTA, 00001 41440 LORA DEL RIO (SEVILLA)	301,00 €
00014 2008 0 000993 3	SANCION 6140000321307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ JIMENEZ, JESUS 28832466B CL PEPE LUIS VAZQUEZ, 00023 41807 ESPARTINAS (SEVILLA)	400,00 €
00014 2008 0 000907 7	SANCION 6140000232907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	NAVARRO BRAVO, FRANCISCO 29999550Y CL NIQUEL, 00014 ES -2-C 28021 MADRID- (MADRID)	400,00 €
00014 2008 0 000982 1	SANCION 6140000317607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREZ ALCAZAR, JOSE 30411605Q CL ESCRITOR GREGORIO ALFARO, 00010 1-D 14014 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000969 6	SANCION 6140000314207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	DUGO REYES, BIENVENIDO 30426931R PS DE LOS VERDIALES 3 1º D 14005 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €

00014 2008 0 001000 1	SANCION 6140000325607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	NUÑEZ REPISO, RAFAEL 30443990V AV VIRGEN DE FATIMA 76 2º 1 14014 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 000929 2	SANCION 6140000295607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ FERNANDEZ, DAVID FLORENTIN 30971692F AV DE GRANADA 7 1º 1 14009 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2008 0 000972 9	SANCION 6140000315107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	QUESADA MORALES ,MARIANO 30468667K CL RIO SECO, 00002 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 000974 2	SANCION 6140000315507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ORTIZ GOMEZ ,ANTONIO 30972043J CL LIBERTADOR ANDRES DE SANTACRUZ, 00002 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001093 4	SANCION 6140000367007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ GONZALEZ ,JUAN 30467701S CL POSADAS, 00001 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	450,00 €	00014 2008 0 000935 8	SANCION 6140000298707 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREZ MELGAR ,JULIO 30973266V CL CONCEPCION, 00013 1-2 14003 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001018 1	SANCION 6140000333707 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MEIJIJE PADILLA ,JOSE ANTONIO 30515338L CL PASAJE POETA BAENA YUSTE, 00002 3 -H 14014 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 €	00014 2008 0 000973 1	SANCION 6140000315307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MALDONADO NAVARRO, JUAN LUIS 30984624J CL CEUTA 2 3º 1 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000968 5	SANCION 6140000314107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SOLIS GAVILAN ,JOSE MARIA 30527841X CL ALCOLEA, 00062 14420 VILLAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €	00014 2008 0 001065 3	SANCION 6140000354207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ARROYO LUCENA, RAUL 30989776J CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 17 16 3º 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000754 7	SANCION 6140000296207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALVAREZ PERALTA ,MIGUEL ANGEL 30534715F CL LOS NARANJOS, 00011 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	500,00 €	00014 2008 0 001063 3	SANCION 6140000339607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VEGA PEREZ, FRANCISCO JAVIER 31002873T AV PERIODISTA GAGO JIMENEZ 10 1º C 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000748 1	SANCION 6140000290107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALVAREZ PERALTA ,MIGUEL ANGEL 30534715F CL LOS NARANJOS, 00011 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	100,00 €	00014 2008 0 000794 2	SANCION 6140000339607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VEGA PEREZ, FRANCISCO JAVIER 31002873T AV PERIODISTA GAGO JIMENEZ 10 1º C 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000749 2	SANCION 6140000290207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALVAREZ PERALTA ,MIGUEL ANGEL 30534715F CL LOS NARANJOS, 00011 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 000891 9	SANCION 6140000127307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	POZUELO CORTES ,BENIGNO 43103290W AV DE LA ESTACION, 00038 2 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001003 4	SANCION 6140000326707 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PIRES ROMERO, FRANCISCO JOSE 30795029F AV RONDA DE LOS TEJARES 16 2 1º 1 14001 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001028 2	SANCION 6140000338407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	HIDALGO GARCIA ,ESTEBAN MARIA 44357122N AV DE CARLOS III, 00132 14100 CARLOTA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000950 5	SANCION 6140000307507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GOMEZ MARTINEZ, JUAN FELIX 30795391R CL TORREMOLINOS 27 1º C 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 000996 6	SANCION 6140000322307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ LOPEZ ,LUIS 44357189X CL ESCRITOR HOYOS NORIEGA 14 2º A 14014 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001170 9	SANCION 6140000395307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FRANCO RODRIGUEZ ,MANUEL 30804367F CL POETA GABRIEL CELAYA, 00007 14730 POSADAS (CORDOBA)	350,00 €	00014 2008 0 000980 8	SANCION 6140000317307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PARRAS FLORES JOSE LUIS 44357669F CL LEVANTE 8 3 1 14007 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000951 6	SANCION 6140000307807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABELLO MORAL, ENRIQUE 30817814E CL GENERAL LAZARO CARDENAS, MANZAN-1 POR 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 000953 8	SANCION 6140000308607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABRERA RODRIGUEZ, RAUL 44359242Q CL JAEN 14 3º 4 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001021 4	SANCION 6140000335107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GOMEZ BARRENA ,MANUEL 30819278Z CL VEREDON DE LOS FRAILES, 00352 14710 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 €	00014 2008 0 001056 3	SANCION 6140000350507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORAL MORALES ,ANTONIO JESUS 44371369E CL DEAN FRANCISCO XAVIER, 00020 14012 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 € 400,00 €
00014 2008 0 000981 9	SANCION 6140000317407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CANTERO GRACIA ,ENRIQUE 30822830R CL HERMANOS PINZONES, 00009 6-3 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001066 4	SANCION 6140000354407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ YEPES ,MIGUEL ANGEL 45116694D CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL DE MORA, 00002 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2008 0 000998 8	SANCION 6140000324907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PINTOR RODRIGUEZ, PEDRO 30823763Z AV DE LOS MOLINOS 7 7º 4 14001 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001057 4	SANCION 6140000351107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CAÑUELO CASTILLO, MIGUEL DOMINGO 45741086C CL ANTONIO MAURA 33 1º 1 14004 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2008 0 001078 7	SANCION 6140000362607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUIZ SERRANO, MANUEL ANTONIO 30885138W CL VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS 25 2º 1 14006 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 000987 6	SANCION 6140000319807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUIZ PEREZ, RAFAEL ANTONIO 45745184R CL EL ALCAIDE 6 14005 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001086 6	SANCION 6140000365007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ CAMBRONERO, FRANCISCO JOSE 30945407B CL MOTRIL 58 2º 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 € 400,00 €	00014 2008 0 000976 4	SANCION 6140000318007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ VILCHES, TOMAS 45746775M CL LINEROS 37 1º D 14002 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 000977 5	SANCION 6140000316207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUBIO LUNA ,ALFONSO 30947212E CL PIO XII, 00013 14440 VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €	00014 2008 0 001032 6	SANCION 6140000340007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOYANO LEMOS, JESUS IVAN 45746834H PL PATIO PICO ALMANZOR 4 3º 2 14005 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001068 6	SANCION 6140000355407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TOMAS NARANJO ,RAFAEL 30947649E CL BARRANCO 00006 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001142 8	SANCION 6140000385707 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALVAREZ SANCHEZ, VERONICA 50225846X CL ALEJANDRO SANCHEZ 76 1º 1 28019 -MADRID- (MADRID)	301,00 €
00014 2008 0 001083 3	SANCION 6140000364107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GOMEZ PEREZ, LIDIA 30958327M CL LOPEZ TIENDA 3 1º C 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001166 5	SANCION 6140000394307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TOSCANO GOMEZ, ANTONIO 50608117K CL CAMINO ANCHO, 00064 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2008 0 001055 2	SANCION 6140000350307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CARMONA PAREJA ,FERNANDO 30967067M CL VALSEQUILLO 00017 14007 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001146 3	SANCION 6140000387607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	NIETO MAYA, JUAN PEDRO 50609529F CL ANCHA (BLOQUE 2) 65 A 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 €
				00014 2008 0 000932 5	SANCION 6140000297507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MENDOZA ESPEJO, ANTONIO CARLOS 50614281K CL SEVILLA 7 2 3º C 14900 LUCENA (CORDOBA)	350,00 € 350,00 €

00014 2008 0 000963 9	SANCION 6140000311607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SILVA SAAVEDRA, PEDRO 50965091N CL PALMERAS (UR. MONTEQUINTO) 23 41089 DOS HERMANAS (SEVILLA)	400,00 €	SANCION 2007/61400003699	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. A28000032 AV GRAN CAPITAN 20 14001 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2008 0 000992 2	SANCION 6140000321207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TIRADO BORJA, DANIEL 52242622P CL CARTUJA, 00017 2 2§ B 41400 ECUJA (SEVILLA)	301,00 €	00014200800008717	SANCION 2007015897 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	11.971,15 €
00014 2007 0 000673 7	SANCION 6140000267606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUIZ HEREDIA, MANUEL 52350810G RD DE LOS CURTIDORES 6 3 17 14550 MONTILLA (CORDOBA)	301,00 €	00014200800008752	SANCION 2007015941 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	9.295,36 €
00014 2008 0 000990 9	SANCION 6140000320407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ TAPIA, FRANCISCO 52350879G CL SANTA BRIGIDA 00053 14550 MONTILLA (CORDOBA)	450,00 €	00014200800008695	SANCION 2007016003 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	5.760,38 € 5.760,38 €
00014 2008 0 000944 8	SANCION 6140000303607 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ TAPIA, FRANCISCO 52350879G CL SANTA BRIGIDA 00053 14550 MONTILLA (CORDOBA)	301,00 €	000142007000068	SANCION I2007000068 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	24.004,00 €
00014 2008 0 000999 9	SANCION 6140000325307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARZON RIOS, SERGIO 52559868S CL DEL PINO 13 3º DR 23740 ANDUJAR (JAEN)	301,00 €	00014200800008763	SANCION 2007015905 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	11.012,17 € 11.012,17 €
00014 2008 0 000979 7	SANCION 6140000317207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GALVEZ SPINOLA, FRANCISCO JOSE 53278295Z CL DE MAIRENA, 00005 1 E 1 41920 S. JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)	301,00 € 301,00 €	00014 2008 0 001006 7	SANCION 6140000328407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	301,00 €
00014 2008 0 000796 4	SANCION 6140000340807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOYA LOPEZ, RAMON 70079843Q PL DE LA CONSTITUCION, 3 ATICO- 00007 28760 TRES CANTOS (MADRID)	301,00 €	00014 2008 0 000933 6	SANCION I2007000420 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	6.001,00 € 6.001,00 €
00014 2008 0 001024 7	SANCION 6140000336207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ VIÑAS, JOSE MARIA 75706245C CL SOL 11 14445 AÑORA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001079 8	SANCION 6140000362807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	301,00 €
00014 2008 0 000997 7	SANCION 6140000323207 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABRERA MARTINEZ, ANGEL 75709470W CL FRANCISCO MARTIN MORA 1 1º 23002 JAEN (JAEN)	301,00 €	00014 2008 0 000933 6	SANCION 6140000298507 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	301,00 €
00014 2008 0 000942 6	SANCION 6140000303407 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LAGUARDIA POZO, PABLO 76148525X CL ANTONIO MACHADO, 00002 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001202 5	SANCION 6140000329907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	301,00 €
00014 2008 0 000952 7	SANCION 6140000308107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOYA BERSABE, JESUS 79014200T CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS, MAN 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001206 9	SANCION 614000033408 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	400,00 €
00014 2008 0 000967 4	SANCION 6140000313907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALCANTARA GONZALEZ, RAFAEL 80132076F AV EL GRECO 3 2º 4 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	150,00 €	00014 2008 0 001095 6	SANCION 6140000307307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	301,00 €
00014 2008 0 001020 3	SANCION 6140000334907 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTIN BERMUDO, JUAN 80133539K CL PEDRO BUENO 5 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	450,00 €	00014 2008 0 000759 3	SANCION 6140000301307 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	100,00 €
00014 2008 0 001110 3	SANCION 6140000374007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SERRANO CORREDERA, RAFAEL 80156859W UR EL TORILEJO, 00011 14400 POZOBLANCO (CORDOBA)	301,00 €	00014 2008 0 001184 5	SANCION 6140000400107 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	400,00 €
00014200800008662	SANCION 2007015824 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	CEMENTOS SALATRAVA, S.A. A14009757 CL EDUARDO LUCENA, 2, 3º 14008 CORDOBA (CORDOBA)	5.766,71 €	00014 2008 0 001209 3	SANCION 614000041708 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	400,00 €
00014200800008706	SANCION 2007015860 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	CONSTRUCCIONES RENTA Y GESTION, S.A. A14020507 PASEO DE LA VICTORIA, 25 14004 CORDOBA (CORDOBA)	17.110,48 € 17.110,48 €	00014 2008 0 000850 4	SANCION 6140000396007 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	301,00 €
00014200800008651	SANCION 2007015851 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	CONFECIONES MEZQUITA A14030563 CL INGENIERO TORRES QUEVEDO O POLIGONO TORRECILLA 14013 CORDOBA (CORDOBA)	6.483,73 €	00014 2008 0 001195 7	SANCION 614000022808 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	400,00 €
00014200800008649	SANCION 2007015833 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	COMOVIL, S.A. A14049019 POLIGONO LAS QUEMADAS PARCELA 20 14014 CORDOBA (CORDOBA)	6.204,71 €	00014 2008 0 001172 2	SANCION 6140000395807 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	400,00 €
00014200800008741	SANCION 2007015987 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	SEGURPROT, S.A. A14062954 PZA. VACA DE ALFARO, 1 14001 CORDOBA (CORDOBA)	8.878,54 €	00014 2008 0 001192 2	SANCION 614000003608 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	400,00 €
00014200800008684	SANCION 20070160012 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	TECNICA INMOBILIARIA ANDALUZA, S.A. A14094932 CL HISTORIADOR DIAZ DEL MORAL, 1 14008 CORDOBA (CORDOBA)	6.483,76 € 6.483,76 €			

00014 2008 0 001196 8	SANCION 6140000023208 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ ,SONIA DIANA X9144023M CR NACIONAL IV, KM 388 . 14013 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 €
00014 2008 0 001199 2	SANCION 6140000023508 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	UREY CORRALES, FERMIN X9248857M CL LUIS PONCE DE LEON 5 6º 2 14011 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 €
00014 2008 0 001208 2	SANCION 6140000041608 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	KHUSAINOVA ,RAMILYA X9278113M CR CORDOBA-MALAGA *CLUB RINCON LATINO* 0 14930 MONTURQUE (CORDOBA)	400,00 €

Córdoba, 29 de agosto de 2008.— El Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 8.233

B A N D O

Por D. JOSE LUIS MOLERO GARCIA, con N.I.F. 52.879.712-K, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de BAR CAFETERIA CON COCINA Y MUSICA, en el inmueble sito en C/ Transversal Pilar, nº 2 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 4 de agosto de 2008.— El Alcalde, Matías González López.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 8.603

Rfº.: safg/Planeamiento- 4.1.5 11/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del PERI CHI-2, promovido por la Junta de Compensación del PERI CHI-2, advirtiendo al promotor que, en todo caso, las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º Deberá darse cumplimiento al informe de la Oficina de Arqueología, emitido con fecha 9 de agosto de 2007 al PERI CHI-2 que establece que antes del inicio de las obras deberá tramitarse ante la Consejería de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo, un Proyecto de Control Arqueológico de movimientos de tierra dentro de la modalidad de Actividad Arqueológica Preventiva.

2º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

4º Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

SEGUNDO.- Advertir al promotor que el faseamiento de las obras de urbanización queda condicionado a la suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión entre la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PERI CHI-2 y la Gerencia

Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el Faseamiento de las Obras de Urbanización y que se ejecutará en los términos contenidos en dicho convenio.

TERCERO.- Advertir al promotor que no se podrán iniciar las obras de urbanización de cada fase, hasta que no se haya recibido informe de la Consejería de Medio Ambiente en relación con las actividades potencialmente contaminantes del suelo, según el RD 9/2005, debiendo llevar a cabo las actuaciones que, en su caso, pudiera contener dicho informe.

CUARTO.- Antes del inicio de las obras de cada fase, se deberán demoler las instalaciones existentes en el ámbito de cada fase, previa autorización con la correspondiente licencia de obras de demolición, dada la entidad de las edificaciones y construcciones que se van a demoler, conforme a los artículos 3.5.7. y 3.5.11 del vigente PGOU.

QUINTO.- Advertir al promotor que deberá aportar 2 copias visadas del documento técnico, antes de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

SEXTO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor, una vez suscrito el convenio urbanístico.

SEPTIMO.- Advertir al promotor que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución al promotor, y demás interesados en el expediente significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 23 de junio de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Dirección General de Hacienda Departamento de Gestión Tributaria Núm. 8.817

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido aprobado con esta fecha el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas, que está constituido por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidas al ejercicio de 2008.

Dicho documento queda expuesto a la fiscalización pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión Tributaria en calle Capitulares, s/n, en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de

entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local ante referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de la referida deuda, comprenderá desde el veinte de septiembre hasta el veinte de noviembre o inmediatos hábiles posteriores. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Rafael Leva Gracia.

**Dirección General de Hacienda
Departamento de Gestión Tributaria
Núm. 8.818**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido aprobado con esta fecha el Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, que está constituido por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidas al ejercicio de 2008.

Dicho documento queda expuesto a la fiscalización pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión Tributaria en calle Capitulares, s/n, en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente

al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local ante referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de la referida deuda, comprenderá desde el veinte de septiembre hasta el veinte de noviembre o inmediatos hábiles posteriores. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Rafael Leva Gracia.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 9.216

Rfª.: Planeamiento/AJAM- 4.1.7 9/2008

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle del Polígono 3, Manzana 2 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono de Poniente P-1, requiriendo al promotor para que aclare y/o subsane las observaciones contenidas en el apartado Adecuación del informe técnico, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como, de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de VEINTE DIAS, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor.

TERCERO.- Dar traslado del presente informe al Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, al tratarse de un inmueble cedido a la Junta de Andalucía, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Córdoba, 2 de septiembre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

NUEVA CARTEYA

Núm. 9.072

A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

«D. VICENTE TAPIA EXPÓSITO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (Córdoba),

DECRETO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de acceso a la condición de funcionario del personal laboral del Ayuntamiento, para la cobertura

mediante concurso-oposición restringido, de la plaza denominada: Auxiliar de Secretaría.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2008, modificadas por Resolución de 17 de junio de 2008, y en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, HA RESUELTO:

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D. ANTONIO TAPIA TORRES, DNI: 52352072-R

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanación de errores y reclamaciones, y de no producirse se tendrá por relación definitiva.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a tres de septiembre de dos mil ocho. Ante mí. El Secretario; Fdo. Enrique Reina Tristrancho».

Nueva Carteya a 3 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

BAENA
Negociado de Urbanismo

Núm. 9.074

A N U N C I O

Por esta Alcaldía, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 26 de octubre de 2006 se aprobó inicialmente el expediente de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística «Sector Industrial MIMARSA», continuando el expediente su tramitación preceptiva hasta la emisión de informe por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, según el cual, la propuesta de innovación contiene determinaciones que se encuadran en los supuestos previstos en el art. 10.1.A.a, b y d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por tanto, el procedimiento así como la propuesta deben adaptarse en consecuencia.

A la vista de lo anterior, por parte del promotor y propietario único, MATADERO INDUSTRIAL MARQUEZ, S.A., con fecha 27 de junio de 2008 se ha formulado una propuesta de innovación modificada que ha sido informada por el Arquitecto Municipal favorablemente con fecha 6 de julio de 2008.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3 de la referida Ley 7/2002, de 17 de diciembre, sométase el expediente a nuevo período de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el tablón municipal, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba, debiéndose ofrecer igualmente plazo de audiencia y vista del expediente a los municipios colindantes para que durante dicho período pueda examinarse el expediente en el negociado de urbanismo de este Ayuntamiento y, en su caso, formularse las alegaciones y sugerencias que se tuvieren por conveniente.

Desse traslado de la presente junto con copia del informe técnico referido al promotor para su conocimiento y efectos, debiendo cumplimentar las observaciones que en el mismo se contienen con carácter previo a la aprobación provisional del mismo».

Lo que se hace público para general conocimiento, en Baena a 12 de agosto de 2008.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Negociado de Urbanismo

Núm. 9.075

A N U N C I O

Esta Alcaldía, con esta misma fecha, ha dictado el siguiente,

«DECRETO

Visto el expediente instruido a instancia de NUEVA HIPONUBA S.A., empresa promotora del citado Estudio de Detalle UNIDAD DE EJECUCIÓN 12 DEL PERI CAÑADA ESTE (ED UE-12), aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de esta Corporación de 29 de Noviembre de 2007, condicionado a la presentación por el promotor de un texto refundido que contuviera las propuestas de subsanación de las observaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2008, toma conocimiento del texto refundido presentado, así como del informe favorable de fecha 14 de enero de 2008, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 26 de mayo de 2008.

Considerando que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, a instancia del propietario único, acordó sustituir el aprovechamiento municipal por su equivalente en metálico.

Visto el informe técnico de fecha 14 de febrero de 2008, favorable a la aprobación.

Considerando, que por Resolución de 31 de marzo de 2008 se ordena la apertura de período de información pública por plazo de 20 días, con la inserción de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificación a los propietarios colindantes y notificación individual al promotor.

Considerando que con fecha 29 de mayo de 2008 se emite certificado del que se desprende que durante el plazo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Vista la legislación de aplicación y en especial el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle UE-12 PERI CAÑADA ESTE (ED UE-12 PERI CAÑADA ESTE).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado al promotor para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Ordenar la diligencia de un ejemplar del Proyecto de Reparcelación y expedir certificación de la presente resolución por duplicado ejemplar, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Baena a 21 de agosto de 2008.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Gestión Tributaria

Núm. 9.077

Citación notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a la administración tributaria e intentada la notificación por dos veces en el domicilio fiscal, se procede a través del presente anuncio, a la citación de los interesados para ser notificados por comparecencia.

• Lugar de notificación:

Excelentísimo Ayuntamiento de Baena. Negociado de Gestión Tributaria. Plaza de la Constitución num. 1. 14850.- Baena (Córdoba)

• Plazo de notificación:

Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

• Procedimiento que motiva la notificación:

Notificación liquidación tributaria en voluntaria.

• Órgano responsable de la tramitación:

Negociado Gestión Tributaria.

Se advierte que transcurrido el plazo, sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Obligado tributario	N.I.F.	Acto a notificar
PRYOSA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	A-81144990	I.V.T.N.U (Plus Valía)
EDIFICIO CALLE LLANA, S.L.	B-14542336	I.V.T.N.U (Plus Valía)
HERALMO S.L.	B-14115398	I.V.T.N.U (Plus Valía)
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RESBAN S.L.	B-14524102	I.V.T.N.U (Plus Valía)
URBANIZACIÓN RODENAS S.A.	A-14552806	I.V.T.N.U (Plus Valía)
CABRA LOPEZ, MARIA ELENA	51997285-N	I.V.T.N.U (Plus Valía)
MUÑOZ MUÑOZ, MANUEL	34040830-W	I.V.T.N.U (Plus Valía)
SOTO MEDINA, IGNACIO TOMAS DE	52241822-J	I.V.T.N.U (Plus Valía)
GAVILAN DURAN, JOSE	30053008-N	I.V.T.N.U (Plus Valía)
PEREZ GOMEZ, JOSE	34001696-Z	I.V.T.N.U (Plus Valía)

AGUACIL CUBERO, MANUELA	35123159-C	I.V.T.N.U (Plus Valía)
GARCIA LEON, JOSE	75630064-S	I.C.O
RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	30832844-X	I.C.O
FERNÁNDEZ ZAMORA, NATAN	52105639-J	TASAS MUNICIPALES

Baena, dos de septiembre de dos mil ocho.— El Alcalde, firma ilegible.

POZOBLANCO
Departamento de Estadística
 Núm. 9.078
A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2008, se resolvió declarar la Baja por Caducidad de las inscripciones padronales que seguidamente se indican, por falta de acto expreso de renovación de inscripción.

Intentada la notificación de la resolución anteriormente indicada a los interesados y resultando ésta imposible de practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los interesados a los que no se le haya podido notificar, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se expone al público la presente relación por plazo de quince días a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes. Apellidos y nombre.— NIE.— Domicilio.

Salas Aguilar, Patricia; 06360001656; Avda. Estación, 10-2º-B. Stran, José Adolfo; 6933298-M; Benedicto XV, 12-1º-A. Pozoblanco, 29 de agosto de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

CASTIL DE CAMPOS
 Núm. 9.105

Resolución de la Alcaldía

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 03 al 09 de septiembre de 2008, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley siete de mil novecientos noventa y tres, de veintisiete de julio de Demarcación Municipal de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente vengo en Decretar:

1.- Que durante los días 03 al 09 de septiembre y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el vocal de esta E.L.A. D. Francisco Ruiz Luque.

2.- Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad de forma reglamentaria.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jiménez Peralvarez, en Castil de Campos, a veintiocho de agosto de dos mil ocho.

Castil Campos 28 de agosto de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Jiménez Perálvarez, Ante mí: El Secretario, Fdo.: José Hernández Navarrete

CASTRO DEL RÍO
 Núm. 9.293
A N U N C I O

En forma de Anexo al Anuncio de fecha 4 de Septiembre actual, por el que se ha dado publicidad a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policías Locales, en la plantilla de éste Ayuntamiento, y que incluye relación de aspirantes admitidos y excluidos, composición y constitución de Tribunal calificador, así como fecha de inicio de la misma.

Por medio del presente, se hace saber para general conocimiento cuanto se indica.:

La no admisión a las pruebas selectivas, de la instancia que suscribe Don Cayetano Luque Chinchilla, la cuál ha sido presentada con fecha 3 de Septiembre de 2008, a través de la Ventalla Única de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, es decir, fuera del plazo reglamentario establecido al efecto, y que abarcó el comprendido entre los días 7 al 30 de Agosto de 2008, ambos inclusivos.

Castro del Río, (Córdoba), 10 de Septiembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio García Recio.

LOS BLAZQUEZ
 Núm. 9.294

D.ª Justa Mª Saenz González-Haba Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Blázquez hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz SUSTITUTO de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de DIEZ días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Los Blazquez, a 16 de septiembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Justa M.ª Saenz González-Haba.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POZOBLANCO
 Núm. 5.291

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 152/2008, por el fallecimiento sin testar de doña Dolores Calero Cabrera, Dionisio Calero Cabrera, Juan Antonio Calero Cabrera y Úrsula Calero Cabrera, ocurridos en Villanueva de Córdoba y Pozoblanco los días 20 de septiembre de 1979; 10 de abril de 1992; 21 de marzo de 2003 y 12 de diciembre de 2007, promovido por Pilar Calero Cabrera, representada por el Procurador don Antonio Ortí Baquerizo, y asistida de la Letrada doña Isabel Pozo Higuera, para ser declarada junto con su hermana Catalina Calero Cabrera como únicas herederas abintestato de los causantes, parientes en segundo grado colateral de los causantes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 30 de abril de 2008.— La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.

CÓRDOBA
 Núm. 9.382

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. GEMA LUQUE ARRANZ y Mª SALUD GONZALEZ PAEZ contra RDV RENTING S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/05/08 del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declaro improcedentes los despidos de Dª Gema Luque Arranz y Dª Mª Salud González Páez, condenando a la empresa RDV. Renting S.L. a abonarles la indemnización de 2.650 euros a la primera y 1.498 euros a la segunda, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 29 de enero de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 30'74 euros diarios a cada una.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de con-

formidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado RDV RENTING S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 9.058

ANUNCIO DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN TÚNEL DE ACCESO A LA SIMA DEL ÁNGEL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-11/08.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un túnel de acceso a la Sima del Ángel, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 27 de junio de 2008, en su ejemplar núm. 119.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 179.891,37 euros, excluido I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de agosto de 2008.

b) Contratista: Chirivo Construcciones S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 162.564,74 euros, excluido I.V.A. Lucena, 27 de agosto de 2008.— El Alcalde, p.d., el 2º Tte. de Alcalde, José Cantizani Bujalance.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 8.146

D. Jesús María Torres García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 76/2008 a instancia de Caja Rural de Córdoba contra Antonia Calderón Ruiz y Juan Camargo Rael sobre ejecución

hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

1.- Suerte de Olivar conocida con La Herradura, en la sierra y término de Montoro; ocupa una superficie de 5 hectáreas, setenta y cuatro áreas y 79 centiáreas. Finca inscrita al tomo 1.021, libro 537, folio 58, finca nº 23.501.- Valorada en 138.537 €.

2.- Suerte de Olivar conocida como La Herradura, en la sierra y término de Montoro, ocupa una superficie de 5 ha. 30 a. y 81 ca. Finca inscrita al tomo 1.021, libro 537, folio 64, finca nº 23.503. Valorada en 130.410 €.

3.- Suerte de Olivar conocida como La Herradura, en la sierra y término de Montoro, ocupa una superficie de 6 ha. 28 a. y 57 ca. Finca inscrita al tomo 1.021, libro 537, folio 73, finca nº 23.506. Valorada en 154.413 €.

4.- Suerte de Olivar conocida como La Herradura, en la sierra y término de Montoro, ocupa una superficie de 6 ha. 12. a. y 24 ca. Finca inscrita al tomo 1.021, libro 537, folio 61, finca nº 23.502.- Valorada en 150.255 €.

5.- Suerte de Olivar conocida como La Herradura, en la sierra y término de Montoro, ocupa una superficie de 6 ha. 80 a. y 71 ca. Finca inscrita al tomo 1.021, libro 537, folio 55, finca nº 23.500.- Valorada en 168.210 €

6.- Suerte de Olivar conocida como La Herradura, en la sierra y término de Montoro, ocupa una superficie de 4 ha. 51 ca. Finca inscrita al tomo 1.021, libro 537, folio 79, finca nº 23.508. Valorada en 110.565 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Cl. Magistrado Fernando Rubiales, s/n Montoro (Córdoba) el día 27 de octubre de 2008 a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro, a 30 de julio de 2008.— El Secretario, Jesús María Torres García.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DOÑA LUCÍA DE LA FUENTE QUINTANA IZNÁJAR (Córdoba)

Núm. 9.211

Lucía de la Fuente Quintana, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Iznájar, distrito de Lucena, hago saber:

Que en la Notaría de Iznájar se está tramitando Acta de Notoriedad de exceso de cabida a instancia de doña Ana y doña Rafaela Quintana Torrubia, ambas mayores de edad, con DNI números 29973435-L y 29973436-C, propietarias de la siguiente finca, donde tienen su domicilio:

Descripción.— Casa, marcada con el número 43 de la calle Córdoba, antes de José Antonio, en el casco de esta villa de Iznájar. Ocupa una superficie de 36 metros y 12 decímetros cuadrados, si bien su solar, según reciente medición resulta con una superficie de 116 metros cuadrados. Se compone de dos cuerpos y dos pisos, distribuidos en varias habitaciones y dependencias. Linda: Por la derecha entrando, casa número 45; por la izquierda, con la número 41, de Francisco Pino Ruiz; y al fondo, con Carretera de Lucena a Loja.

Registro: Pendiente de inscripción. A efectos de búsqueda se cita el tomo 734, folio 228 vuelto, finca 9.890.

Título: El de herencia otorgado ante mí, la Notario autorizante de la presente, el día 3 de septiembre de 2008.

Referencia catastral: 4344822UG8244S0001BE.

Lo que se hace público para que cualquier persona interesada pueda comparecer en mi despacho, sito en calle Doctor Molina López, número 16, 1.ª, izquierda, durante el plazo de exposición del presente edicto que es el de veinte días.

Iznájar, a 4 de septiembre de 2008.— La Notaria, Lucía de la Fuente Quintana.